

**ACTA NÚMERO 13**
SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE ABRIL DE 2025**SRES. ASISTENTES:****Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
 D. Eugenio Jesús González García.
 D. José Antonio García Alcaina.
 D^a. María del Mar López Asensio.
 D. Carlos Sánchez López
 D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 14 de abril de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Fernando Giménez Giménez, D^a. Almudena Morales Asensio y D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez y D. José Juan Martínez Pérez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los setenta y tres asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros nueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	1/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	2/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las ciento cuarenta y cinco resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 721 al 865 del corriente año, ambos inclusive, de las seiscientas cuarenta y tres dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 3.914 al 4.556 del corriente año, ambos inclusive; y de las cuarenta y tres dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 109 al 151 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	3/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****DAR CUENTA DE SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de los escritos de fecha 8 y 10 de abril de 2025, remitidos por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 94/25, de 31 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, en el recurso contencioso administrativo núm. 316/23 interpuesto por NOVIGES 21, S.L, frente a Diputación, relativo a impugnación de desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición presentado frente a requerimiento de pago de IBI correspondiente al ejercicio 2021.

La sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil actora, confirmado la resolución recurrida por ser conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

- Sentencia núm. 96/25, de 2 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, en el recurso contencioso administrativo núm. 264/22 interpuesto por **** * relative a impugnación de Resolución núm. 456/22, de 18 de abril, desestimatoria de recursos de reposición interpuestos frente a liquidaciones y embargos efectuados por el Servicio de Administración Tributaria en relación a liquidación de gananciales y partición de herencia.

La sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el actor, revocando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	4/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REDISTRIBUCIÓN DE GASTO APROBADO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL "INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 20 de marzo de 2025.

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 2616, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó solicitar una subvención a la Junta de Andalucía, relativa al programa de proyectos integrales para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, siendo el presupuesto total de las actuaciones proyectadas de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00€) y con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		%	IMPORTE
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Junta de Andalucía	15%	33.750,00 €
	Programa Operativo FSE+ de Andalucía	85%	191.250,00 €
	Diputación de Almería	0%	0,00€
TOTAL		100%	225.000,00€

Con fecha 16 de diciembre de 2024, tiene lugar la publicación de la resolución de la Dirección General de intermediación y orientación laboral, por la que se concede a la Diputación de Almería una subvención por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000€).

Por medio de la Resolución de la Presidencia núm. 3.082, de 26 de diciembre de 2024, se aprueba aceptar la subvención, de acuerdo con la propuesta definitiva de resolución de concesión de subvención, para financiar el Programa de Proyectos Integrales para la inserción laboral con expediente SC/ICJ/0428/2024. En dicha resolución se detalla la subvención concedida a esta Diputación de la siguiente manera:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1239168023 G/32L/46001/00	180.000,00 €
2026	1239168023 G/32L/46001/00	45.000,00 €

Con fecha 03 de enero se inicia el expediente de Generación de créditos siendo resuelto por Resolución de Presidencia núm. 85/2025 de fecha 20 de enero de 2025, por medio de se

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	5/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



aprueba el expediente de generación de créditos con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ij%2FIBggaUMWzqI0ME2TOKQ%3D%3D>.

Paralelamente se inicia el expediente de ejecución, puesta en marcha y aprobación del gasto de dicho programa. En el expediente consta informe de intervención, de fecha 22 de enero de 2025 referente a “Ejecución, puesta en marcha y aprobación del gasto del programa de proyectos integrales para la inserción laboral “Inserción laboral de jóvenes de la provincia de Almería” Ref. Expte. 2024/D91010/850-500/00014 donde se hace constar:

“ANTECEDENTES.

4. Actuación: Compromiso del gasto.
5. Fase del gasto: A-AD.
6. Importe de la fase del gasto: 225.000,00 euros
7. Aplicación presupuestaria:

	2025	2026 (hasta junio)	TOTAL
1320-241-14304 Retribuciones Proyectos Integrales	58.400,84€	29.200,42€	87.601,26€
1320-241-16004 Cuotas Seguros Sociales Proyectos Integrales	18.118,78€	9.059,39€	27.178,17€
1320-241-22614 Gastos diversos Proyectos Integrales	17.600,00€	8.800,00€	26.400,00€
1320-241-48904 Otras Transferencias Proyectos Integrales	55.880,38€	27.940,19€	83.820,57€
TOTAL	150.000,00€	75.000,00€	225.000,00€

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad en el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, se formulan las observaciones siguientes, sin que éstas tengan efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Indicar que; el gasto que se aprueba con el expediente que hoy se informa proviene de la subvención concedida a esta Corporación por la Junta de Andalucía, mediante resolución de la Dirección General de intermediación y orientación laboral de fecha 16 de diciembre de 2024, conteniendo las siguientes fuentes de financiación:

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	6/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Junta de Andalucía	15%	33.750,00 €
Programa Operativo FSE+ de Andalucía	85%	191.250,00 €
Total	100%	225.000,00 €

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno núm. 4 de sesión ordinaria de 28 de enero de 2025 se acuerda:

1º) Aprobar la ejecución y puesta en marcha del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral “Inserción laboral de Jóvenes de la Provincia de Almería”, conforme a la Orden de 29 de septiembre de 2023, con referencia 2024/D91010/850-500/00014, por un período máximo de 18 meses.

2º) Aprobar un gasto plurianual para la ejecución de dicho Programa, por un importe total de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €), correspondiendo a gasto subvencionable el 100% de dicha cuantía. Dicho gasto plurianual tendrá un proyecto de gasto perfectamente identificable que permita su seguimiento y control individualizado, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se generen al efecto, con el siguiente desglose por anualidades:

Coste total del proyecto: 225.000,00 €.

- Cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía: 225.000,00 €.

	2025	2026 (hasta junio)	TOTAL
Retribuciones Proyectos Integrales	58.400,84€	29.200,42€	87.601,26€
Cuotas Seguros Sociales Proyectos Integrales	18.118,78€	9.059,39€	27.178,17€
Gastos diversos Proyectos Integrales	17.600,00€	8.800,00€	26.400,00€
Otras Transferencias Proyectos Integrales	55.880,38€	27.940,19€	83.820,57€
TOTAL	150.000,00€	75.000,00€	225.000,00€

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

3º) Adoptar el compromiso de generar dotación financiera suficiente en el presupuesto de esta diputación para la anualidad 2026.

Aprobado el proyecto se procede a la contratación del personal necesario, nombrándose mediante Decreto 217/2025 con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LESSO2lo5p9TXXith7dpuQ%3D%3D>.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	7/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Incoado el proyecto y en vista de su correcta ejecución se precisa modificación del mismo, planteando una redistribución de gastos entre las distintas aplicaciones, quedando como sigue:

	2025	2026 (hasta junio)	TOTAL
Retribuciones Proyectos Integrales	58.400,84€	29.200,42€	87.601,26€
Cuotas Seguros Sociales Proyectos Integrales	18.118,78€	9.059,39€	27.178,17€
Gastos diversos Proyectos Integrales	55.880,38€	27.940,19€	83.820,57€
Otras Transferencias Proyectos Integrales	17.600,00€	8.800,00€	26.400,00€
TOTAL	150.000,00€	75.000,00€	225.000,00€

Paralelamente, con el presente expediente de redistribución del gasto se está tramitando una modificación presupuestaria que permita la aprobación de dicha redistribución para la ejecución del Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral “Inserción Laboral de Jóvenes de la Provincia de Almería” reguladas en la orden de 29 de septiembre de 2023, con referencia 2025/D91010/005-950/00002.

Conforme a lo establecido en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	8/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Con fecha 02 de diciembre se ha remitido informe técnico por la Jefa de Sección de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, con url de Verificación [Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wufFRc%2FbUQQredvFGriLZw%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wufFRc%2FbUQQredvFGriLZw%3D%3D), en el que se informa sobre la conveniencia de tramitar la modificación del proyecto de gasto aprobado para el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral “Inserción laboral de Jóvenes de la Provincia de Almería”, afectando a la anualidad de 2025 y 2026 y con la finalidad de que haya crédito disponible suficiente para las actuaciones planteadas y necesarias para la buena ejecución del programa, no alterándose el objeto ni la finalidad de la subvención concedida y sin que implique un aumento del gasto.

En cuanto al órgano competente, el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado f), atribuye al Presidente de la Diputación la competencia para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

No obstante, mediante Resolución de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de planes, proyectos y programas de actividades que sean de competencia del Presidente cuando conlleven un gasto superior a dieciocho mil euros (18.000,00) €. Por tanto, es competencia de la Junta de Gobierno al tratarse del órgano que aprobó la ejecución y puesta marcha del presente proyecto, así como la aprobación del gasto.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del proyecto de gasto aprobado para el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral “Inserción laboral de Jóvenes de la Provincia de Almería”, afectando a la anualidad de 2025 en las aplicaciones presupuestarias indicadas y a la anualidad 2026 a las aplicaciones que corresponda en su correspondiente presupuesto,

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	9/180	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que consistirá en la redistribución del gasto previsto quedando de la siguiente manera:

	2025	2026 (hasta junio)	TOTAL
1320-241-14304 Retribuciones Proyectos Integrales	58.400,84€	29.200,42€	87.601,26€
1320-241-16004 Cuotas Seguros Sociales Proyectos Integrales	18.118,78€	9.059,39€	27.178,17€
1320-241-22614 Gastos diversos Proyectos Integrales	55.880,38€	27.940,19€	83.820,57€
1320-241-48904 Otras Transferencias Proyectos Integrales	17.600,00€	8.800,00€	26.400,00€
TOTAL	150.000,00€	75.000,00€	225.000,00€

2º) La aprobación de la modificación del proyecto de gasto aprobado para el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral “Inserción laboral de Jóvenes de la Provincia de Almería”, queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación de crédito que se está tramitando en el expediente de referencia 2025/D91010/005-950/00002.

3º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	10/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA MEDIANTE EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA DIGITALIZACIÓN, DEL PLAN DE RELEVO GENERACIONAL, LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPLEO, DIGITALIZACIÓN EN EL ENTORNO RURAL Y AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES PICE Y MAYORES +45.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 28 de marzo de 2025.

A través de la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación Provincial de Almería se establecen diversas líneas de actuación sobre materias relacionadas con el desarrollo económico sostenible de la Provincia de Almería, dirigidas a favorecer el auto emprendimiento, la generación de empleo estable para reducir la precariedad del empleo, el fomento de la actividad empresarial responsable y la lucha contra la despoblación que afecta principalmente a los municipios de menor población.

D. Gerónimo Parra Castaño, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, presenta solicitud, con fecha 27 de febrero de 2025 y con número de registro de entrada 15.615, para solicitar una subvención de 100.000 euros para financiar las actuaciones que va a realizar la citada Cámara en 2025 orientadas al desarrollo económico de la provincia de Almería y, en concreto, del tejido empresarial almeriense: “Digitalización del Tejido Empresarial en el Medio Rural”, “Plan Relevo Generacional en la Empresa de Almería”, “Ferias de Empleo de Almería”, “Ayudas a la contratación, Acción de Dinamización Provincial del EMPLEO”.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, erigiéndose como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. También ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye las leyes y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

La Diputación Provincial de Almería y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería vienen colaborando durante los últimos años en la realización de distintas actividades relacionados con el apoyo, dinamización, promoción y facilitación de la iniciación, consolidación de las empresas de Almería y en la mejora de su competitividad; en la dinamización provincial para la eficiencia y ahorro energético; en la

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	11/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



difusión, sensibilización y promoción de la provincia para atraer empresas y profesionales que se establezcan en la misma; en la ejecución de actuaciones que impulsen el mantenimiento del tejido empresarial mediante el relevo generacional de las empresas; en el impulso de la sostenibilidad mediante acciones informativas y de sensibilización dirigidas a pymes y agentes clave del territorio que permitan visibilizar los beneficios sociales, económicos y ambientales de las prácticas sostenibles; y las ferias de empleo que favorecen el encuentro entre el tejido empresarial local, jóvenes beneficiarios de garantía juvenil y el colectivo de desempleados mayores de 45 años.

Que ambas partes, conscientes del problema social que supone la falta de oportunidades laborales y de la necesidad de reactivar diversos sectores del tejido empresarial de la provincia de Almería, desean colaborar activamente a través de un convenio que canalice una subvención nominativa para permitir el desarrollo de las actuaciones planificadas por la Cámara de Comercio para 2025 orientadas al desarrollo económico de la provincia de Almería consistentes en: “Digitalización del Tejido Empresarial en el Medio Rural”, “Plan Relevo Generacional en la Empresa de Almería”, “Ferias de Empleo de Almería”, “Ayudas a la contratación, Acción de Dinamización Provincial del EMPLEO”.

El pasado 08 de noviembre de 2024 se firmó Convenio de Cooperación con la Cámara de Comercio para el proyecto “Plan relevo generacional en la empresa de Almería” para su ejecución durante el año 2024. Considerando que el proyecto está definido en diferentes fases, es necesario darle continuidad con la Fase IV durante el año 2025.

Por otro lado, la Delegación implementa en el territorio provincial Planes y Programas para impulsar la actividad económica y mejorar la competitividad territorial y cohesión social, iniciativas definidas siguiendo las directrices de la Estrategia Europa 2020 y en colaboración con los actores clave del territorio (Ayuntamientos, empresariado, agentes económicos y sociales, tercer sector y ciudadanía).

Ello pone de manifiesto la conveniencia de que las Entidades Locales promuevan acciones que creen foros de encuentro que generen oportunidades profesionales, vinculando las necesidades de las partes convocadas.

Así pues, la Diputación de Almería ha colaborado con la Cámara de Comercio de Almería, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (FSE) del periodo de programación 2021-2027 (en años anteriores el periodo 2014-2021), y gestionado por Cámara Comercio de España. El mismo está integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, personalizadas en forma de itinerario de acompañamiento a jóvenes y que abordan tanto la mejora de la educación y la cualificación de los jóvenes y de las necesidades de las empresas, como el fomento de la contratación y el autoempleo.

Por otro lado, la Cámara lleva a cabo un Programa para Mayores de 45 años (en adelante +45), enmarcado en el Programa Fondo Social Europeo (FSE) del periodo de programación 2021-2027 (en años anteriores el periodo 2014-2021).

El pasado 08 de noviembre de 2024 se firma Convenio de Cooperación con la Cámara de Comercio para la realización de dos ferias de empleo, estimando conveniente para este año

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	12/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2025 dar continuidad a la colaboración con la realización de dos ferias de empleo; enmarcadas en el Programa Talento Joven +45 del Fondo Social Europeo (FSE).

En lo relativo a las Ayudas a la contratación PICE y + 45, se trata de un Programa Integral de Cualificación y Empleo (en adelante PICE), enmarcado en el Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (FSE) del periodo de programación 2021-2027 (en año anterior el periodo 2014-2021), y gestionado por Cámara Comercio de España.

El mismo está integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, personalizadas en forma de itinerario de acompañamiento a jóvenes y que abordan tanto la mejora de la educación y la cualificación de los jóvenes y de las necesidades de las empresas, como el fomento de la contratación y el autoempleo. Está diseñado a medida de los jóvenes y de las necesidades de las empresas.

Entre las medidas que se recogen en el Programa PICE, se presenta la convocatoria de ayudas a la contratación PICE.

La CÁMARA lleva a cabo un Programa para Mayores de 45 años (en adelante +45), enmarcado en el Programa Fondo Social Europeo (FSE) del periodo de programación 2021-2027 (en años anterior el periodo 2014-2021), y gestionado por Cámara Comercio de España.

Entre las medidas que se recogen en el Programa +45, está la convocatoria de ayudas a la contratación de mayores de 45 años.

En cuanto a la iniciativa Digitalización del tejido empresarial en el medio rural surge como apuesta por conocer de primera mano la implantación de soluciones digitales que han o están llevando a cabo las empresas en el medio rural (MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES) y es que, somos conscientes que sin un proceso de incorporación tecnológica las empresas pierden competitividad, posicionamiento y fuerza de ventas.

El medio rural, puede ser visto como un espacio de oportunidades, como un lugar en el que poder “desarrollarse” de forma sostenible y conciliar las necesidades personales y profesionales, pero, también es cierto, que, si no existe esa capa de digitalización, puede ser muy complicado sobrevivir en un mercado altamente competitivo.

Por otro lado, a las empresas que actualmente desarrollan su actividad en zonas rurales, a veces se ven con las limitaciones de falta o dificultad para acceder a redes digitales, pero esta cuestión, cada vez se va solventando con más holgura, por lo que, contando con el canal, es necesario impulsar el uso de soluciones digitales, desde las más básicas y comerciales, hasta las últimas oportunidades que brinda la IA.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Almería financiará las actuaciones mencionadas anteriormente mediante una subvención nominativa, canalizada a través de un convenio, por importe total de 100.000 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 48900, denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”.

En dicho convenio se detallan las actuaciones a realizar y la aportación que realizará esta Diputación. Dicha aportación se realizará en dos pagos.

El primer pago de setenta y cinco mil euros (75.000€) correspondiente al 75% del importe total tendrá lugar tras la firma del convenio, por ambas partes, y en todo caso, quedando

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	13/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



supeditado a la correcta justificación de la subvención concedida con anterioridad y a la inexistencia de deuda pendiente. El segundo pago de veinticinco mil euros (25.000€) correspondiente al 25% restante del importe total, que estará condicionado a la presentación de la correcta justificación del gasto total, acorde a lo establecido en la estipulación séptima del presente Convenio.

El plazo de ejecución para el cumplimiento de los objetivos indicados en el acto de concesión de subvención se ha fijado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

En el expediente administrativo consta el convenio que se ha de suscribir, con url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nij9YtjSaLy8AbYhSj58%2BQ%3D%3D>.

Con fecha 13 de enero de 2025, se aprobó definitivamente el presupuesto de la Excm. Diputación de Almería, mediante publicación en el BOP número 7, que recoge en su anexo número 3, referente a asistencias económicas y subvenciones nominativas, en la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”, subvención nominativa a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería.

Igualmente, obra en el expediente Diligencia de la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, de fecha 10 de marzo de 2025, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TaWgSKw6cdgSSiWFwed7ZA%3D%3D>, según la información obtenida de la Base Nacional de Subvenciones (art. 13 Ley 38/2003, General de Subvenciones) y del Programa de Subvenciones de esta Diputación (art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería) en la que se expone que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no tiene subvenciones concedidas por esta Diputación pendientes de justificar, ni reintegros pendientes, sanciones o inhabilitaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha emitido la correspondiente memoria con la siguiente url de verificación:

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LCayHxhFN1JgLvE5M1wvwpw%3D%3D>.

El presente convenio que tiene por objeto canalizar una subvención nominativa tendrá naturaleza administrativa y le será de aplicación el régimen jurídico establecido, principalmente, la siguiente normativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial mediante acuerdo adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	14/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



27 de julio de 2021, (BOP Almería número 231, de 02 de diciembre de 2021), y demás disposiciones concordantes de legal aplicación.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El art. 22.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones en el siguiente supuesto: «a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario».

A su vez, deberá tenerse en cuenta el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería relativo al procedimiento de concesión. Asimismo, el artículo 14 de la Ordenanza dispone, entre otras cuestiones, que el acto de concesión expresará la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

La Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 231 de 02/12/2021 dispone en su art. 1 que “Las subvenciones que se otorguen por esta Diputación y sus organismos autónomos cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto General de la Diputación, podrán tener por objeto:

El fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería. (...)

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes”.

A efectos del pago anticipado, indica el artículo 88.2 que “Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	15/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

De acuerdo al art. 34.4 de la LGS, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Además, en el art. 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones expone que, como regla general, sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención, entre otras, a entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Con relación a la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante, lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que «no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto».

En el presente supuesto, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	16/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención con carácter nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, con NIF Q-0473001F, para financiar las actuaciones planificadas por la citada Cámara de Comercio para 2025 orientadas al desarrollo económico de la provincia de Almería y, en concreto, del tejido empresarial almeriense que se enumeran a continuación: “Digitalización del Tejido Empresarial en el Medio Rural”, “Plan Relevo Generacional en la Empresa de Almería”, “Ferias de Empleo de Almería”, “Ayudas a la contratación, Acción de Dinamización Provincial del EMPLEO”, por un importe total de cien mil euros (100.000,00 €)

2º) Aprobar el borrador del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Almería y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, con la finalidad de canalizar la citada subvención nominativa para el desarrollo de las citadas actuaciones, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nij9YtjSaLy8AbYhSj58%2BQ%3D%3D>.

3º) Aprobar y comprometer un gasto por un importe de cien mil euros (100.000,00 €), en concepto de subvención nominativa canalizada mediante convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro” del vigente presupuesto de 2025 de la Diputación Provincial de Almería, con el siguiente desglose por actividad:

Plan de Relevo Generacional	Ferias de Empleo	Digitalización del tejido empresarial en el medio rural	Ayudas a la contratación 2025	Total
17.280 €	30.360 €	22.000 €	30.360 €	100.000 €

4º) La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería está obligada a aplicar los fondos para la finalidad para la que han sido concedidos, así como a presentar la justificación en los plazos estipulados en el convenio y asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la normativa que resulta de aplicación.

5º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	17/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "BAÑOS EN ÁREA RECREATIVA" DEL PROGRAMA INVERSIONES 2023 (PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A ENTIDADES LOCALES).**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 26 de marzo de 2025.

El Pleno de la Diputación de Almería de 2 de junio de 2023 aprobó el Plan de Asistencia Económica destinado a entidades locales de la provincia para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa de inversiones (Área de Presidencia) se encuentra el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, administración a la que se le concedió una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada "Baños en Área Recreativa".

El apartado noveno de la propuesta de aprobación del programa de inversiones establece que las entidades locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024.

Transcurrido dicho plazo sin que presentara la pertinente justificación, la Diputación notificó un requerimiento a la administración interesada (13 de agosto de 2024), otorgando un plazo adicional de quince días para presentar la documentación establecida en el programa, de conformidad con el art. 14 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial de Almería

Una vez cumplido el plazo citado sin presentación de la documentación preceptiva, procede la incoación de procedimiento de reintegro de los fondos no aplicados.

Obra en el expediente informe de la jefa de Sección de Atención a la Ciudadanía de fecha 19 de agosto de 2024, en la que indica que "no consta que se haya presentado documentación al respecto".

El artículo 16 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería establece que el reintegro de cantidades se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto.

Asimismo, las bases de ejecución del presupuesto vigente disponen lo siguiente:

1. El reintegro de las cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y por las presentes bases. Cuando en el acuerdo de asistencia no se hubiese establecido criterios de graduación de eventuales incumplimientos se aplicará lo establecido en la Base 54.
2. La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	18/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.”

El art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente”. En este sentido, el interés de demora queda fijado en materia de subvenciones en el 4,0625 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023, conforme establece el número tres de la disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 diciembre).

Considerando que el pago se materializó el día 15 de junio de 2023, el importe total a reintegrar sería de veintiún mil ciento cincuenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (21.158,81€), calculados a la fecha de confección de la presente propuesta (18-11-2024) y correspondientes al importe principal (20.000 €) más los intereses generados (1.158,81 €).

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023 (acuerdo número 10) delegó en la Junta de Gobierno, en materia de asistencia económica a las Entidades Locales, entre otros, Gobierno lo siguiente:

□ Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

□ Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el 1 de abril de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	19/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro relativo a la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, mediante acuerdo número 4, adoptado por el Pleno de esta Diputación de Almería, en sesión de 2 de junio de 2023, para la ejecución de la actuación “Baños en Área Recreativa”.

2º) El Ayuntamiento de Lucainena habrá de reintegrar un importe de veintiún mil ciento cincuenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (21.158,81€), calculados desde la fecha del abono (15-06-2023) a la fecha de confección de la presente propuesta (18-11-2024) y correspondientes al importe principal (20.000 €) más los intereses generados (1.158,81 €).

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	20/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REHABILITACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 19 de marzo de 2025.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2025 recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Oria, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con destino al proyecto denominado “Rehabilitación de depósito de agua potable”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 76200 Asistencias económicas abastecimiento domiciliario de agua potable.

En consecuencia, el alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 10 de febrero de 2025 en el que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Obra en el expediente memoria valorada, emitida por técnico provincial en la que se describen las obras a acometer en el edificio destinado a depósito de agua potable que da suministro a la población del municipio de Oria, señalando que “ la estructura de hormigón armado que conforma el techo del depósito de agua ha sufrido desperfectos en elementos estructurales; en concreto un proceso de corrosión y oxidación de las armaduras que componen el hormigón de vigas de carga (jácenas) y de viguetas que conforman el forjado” y describe las actuaciones a realizar, cuyo presupuesto general asciende a cuarenta y tres mil ochocientos ocho euros con ocho céntimos (43.808,08 €).

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 9. 4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	21/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, con la siguiente url de verificación: Memoria Explicativa Ayuntamiento de Oria

Por otra parte, según la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la Disposición Adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria, por no hallarse su contenido regulado en la NAE de esta Diputación.

En relación a las obligaciones, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) reconocen, entre las obligaciones del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Almería, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	22/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, de 11 de marzo de 2025, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia: (Url de verificación: Diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local)

El Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del RLGS.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas, según el apartado 2 del citado precepto.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, dispone el art. 8.5º de la NAE que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”. En igual sentido se pronuncia el art. 18.4 LGS, indicando que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	23/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Oria, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) para la actuación denominada “Rehabilitación de depósito de agua potable”.

2º) Comprometer un gasto por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 76200 Asistencias económicas abastecimiento domiciliario de agua potable.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Oria el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Oria está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 28 de febrero de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. En su defecto y/o, complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento...).

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las Bases 49 y 50 de ejecución del Presupuesto vigente.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	24/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 08****CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN DÚMPER.**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	25/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CERRAMIENTO DE TERRAZA BAR-PISCINA".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 25 de marzo de 2025.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2025 recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Bayarque, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con destino al proyecto “Cerramiento de terraza y bar-piscina”, con cargo a la aplicación presupuestaria “1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

El alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito con fechas 15 de enero de 2025 (registro de entrada 3087), en el que solicita una asistencia económica por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos doce euros con dieciocho céntimos (36.412,18 €).

De acuerdo con la solicitud de asistencia económica, el Ayuntamiento de Bayarque aportará la cantidad de mil cuatrocientos doce euros con dieciocho céntimos (1.412,18 €) para la financiación de parte de la actuación.

La memoria valorada, emitida por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, describe las actuaciones a realizar, cuyo objeto es “la realización de las obras necesarias para la sustitución de los elementos de cerramiento y cubrición de la Terraza de Bar de la Piscina Municipal, de forma que permita la utilización de este espacio durante todo el año y no sólo durante la época estival, mediante un sistema que permita disfrutar de la iluminación natural y que a su vez proteja de las inclemencias del tiempo (frio, viento, calor)”, verificable en la url: memoria valorada , cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos doce euros con dieciocho céntimos (36.412,18 €).

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.18 de la citada Ley para la promoción

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	26/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la Disposición Adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA, para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) recogen, entre las obligaciones del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería vigente, indica lo

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	27/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de Bayarque, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el apdo. 2 de este precepto determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el art. 8.5º de la NAE, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”.

En este sentido, el art. 18.4 LGS indica que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	28/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Bayarque (NIF: P0402100B), por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) para la actuación denominada “Cerramiento de terraza de bar-piscina”.

2º) Comprometer un gasto por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Bayarque el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Bayarque está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 28 de febrero de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web o rr.ss. del Ayuntamiento, etc.).

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del Presupuesto vigente.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	29/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 10****CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FUENTE VICTORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "PALACIO DEL REY CHICO".**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	30/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 1 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 5, de 30 de septiembre de 2024, concedió de una asistencia económica al Ayuntamiento de Turre, con una asignación de sesenta mil euros (60.000 €) para la ejecución de la actuación "Climatización en edificios municipales".

El apartado tercero del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo de 2025 y el de justificación, el 30 de junio de 2025.

En fecha 31 de marzo de 2025, el Alcalde de este municipio solicita la concesión de una ampliación del plazo para la ejecución del mencionado proyecto, justificando la demora por "la carga de trabajo existente y la falta de medios técnicos y personales de este Ayuntamiento, sometido y afectado por un Plan de Ajuste..."

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación ((NAE) indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la Ley 39/2015 dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por tanto, en el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado hasta el día 30 de junio de 2025 y, en consecuencia, el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	31/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Turre en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida para la realización de la actuación “Climatización en edificios municipales”, por un importe de sesenta mil euros (60.000 €) hasta el día 30 de junio de 2025 y, en consecuencia, el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	32/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de marzo de 2025.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, habilita las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

La Diputación Provincial de Almería, sensible al grave problema de las instalaciones oficiales de la Guardia Civil en la provincia de Almería, pretende continuar colaborando en la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes, al objeto de que puedan ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, y mejorar de las condiciones de vida del personal de dicho Cuerpo.

En informe registrado con nº 11279, en fecha 14/02/2023 del Comandante Interventor Jefe de la Unidad de Gestión Económica, encuadrado en la IV Zona de la Guardia Civil en Andalucía, sobre la propuesta de Convenio de encomienda de gestión se manifiesta que:

A este respecto, la experiencia acumulada durante estos últimos años ha determinado que la figura jurídica que mejor encaja con las características de la colaboración que se pretende mantener es la de la subvención en especie concedida directamente mediante resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1, en consonancia con el artículo 22, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor de la Dirección General de la Guardia Civil.

De esta manera, es el propio artículo 28 de la Ley 38/2003 el que permite la concesión de la subvención, además de por convenio, por resolución del órgano competente. Dicha resolución por la que se concede la subvención directa en especie tiene la condición de “acuerdo de terminación convencional de un procedimiento administrativo” (artículo 86 de la Ley 40/2015) conforme al Dictamen de 3 de abril de 2017 (R- 140/2017) de la Abogacía del Estado, y, por tanto, es un instrumento jurídico perfectamente válido desde el punto de vista legal.

A mayor abundamiento, este mecanismo es el más ágil y rápido en cuanto a su tramitación, pues el único trámite que tiene que llevar a cabo la Guardia civil es el de aceptar la subvención concedida mediante resolución. Dicho trámite puede ser realizado bien por la Directora General o bien por el propio Jefe de la Comandancia, como inmediato responsable de la administración directa y conservación de los bienes afectados a la Guardia Civil en esa provincia (oficio de la SGPGIMS nº 488 de fecha 1/03/2021, relativo a la habilitación al Jefe

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	33/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la Comandancia para aceptar una subvención directa del Cabildo de La Palma) contando con la autorización del Mando de Apoyo”.

La aportación de la Diputación de Almería fijada para el año 2025 asciende a doscientos mil (200.000) euros, en la aplicación presupuestaria 1100/132/65009, destinada a "Obras casa cuartel Guardia Civil".

Por tanto, en el marco anterior, puede ser articulada la concesión de una subvención en especie por la Diputación Provincial de Almería a la Dirección General de la Guardia Civil para la realización de obras de reparación y conservación de acuartelamientos en la provincia de Almería durante el ejercicio 2025, que se regirá por lo establecido en los términos que habilitan los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), que regula las ayudas en especie.

En este marco puede ser incardinada la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Almería por la Dirección General de la Guardia Civil.

En reunión mantenida el día 24 de febrero del presente año con el Coronel Jefe de la Comandancia de Almería se puso de manifiesto el interés de continuar el apoyo por parte de esta Diputación con la Dirección General de la Guardia Civil para la realización de obras en acuartelamientos de la provincia de Almería.

En atención a lo expuesto, ha sido requerida al Servicio de Mantenimiento, la elaboración de los documentos técnicos con presupuestos de licitación para cada una de las obras relacionadas, en atención al escrito remitido por la Comandancia de Almería en fecha 25 de febrero que marca como posibles obras para efectuar por parte de esta Diputación las siguientes:

1. Dalías. Adecentamiento y pintado de la zona exterior del edificio, reparación y/o sustitución de arquetas, asfaltado del suelo e instalación de marquesina para aparcamiento de vehículos oficiales (dos plazas). Reforma integral del baño, ampliándolo y adaptándolo para personas con discapacidad.
2. Huércal Overa. Ampliación dependencias de la Compañía utilizando un pabellón inhabilitado, sustitución antigua puerta de la cuadra, construcción de puerta peatonal para acceso directo a zona de atención al ciudadano, adecuación de antiguo armario de servidores a cuarto de limpieza, sustitución de instalación eléctrica y mejora puntos de luz
3. Tíjola. Reforma y pintado del vallado perimetral y del exterior de los edificios, sustitución de la puerta de acceso de vehículos y peatones, sustitución de la puerta del garaje, y del motor del portón trasero. Tapiado de la fachada del edificio inhabitable.
4. Vélez Blanco. Renovación y pintado de fachada, herraje y madera bocateja del exterior
5. Albanchez. Pintado de la fachada del edificio principal y del muro perimetral. Cimentado del patio.
6. Chirivel. Saneamiento y pintado de las fachadas interior y exterior

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	34/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La actuación objeto de la subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, elaborados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2025, aprobado por acuerdo del Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el 26 de febrero de 2025, en los términos en el artículo 8 de la LGS.

De conformidad con artículo 28.1 de la LGS y artículo 65.3 del Reglamento de la misma, referentes ambos a la concesión de subvenciones nominativas, el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras y regulará la relación jurídica entre las partes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la concesión de subvención en especie de la Excm. Diputación provincial de Almería a la Dirección General de la Guardia Civil, para la realización de obras de reparación y conservación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Almería durante el ejercicio 2025.

2º) Aprobar, a tal fin, un gasto por importe de doscientos mil (200.000 €) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100/132/65009, destinada a "Obras casas cuartel Guardia Civil".

3º) La Diputación Provincial de Almería asumirá la financiación y gestión de los expedientes de contratación que se deriven del presente acuerdo, correspondiéndole la contratación de las obras, dirección facultativa, el seguimiento de su ejecución y el abono de los importes autorizados y comprometidos, así como la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse.

La aceptación de este acuerdo conlleva la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Almería de los bienes sobre los que se ejecutaran las obras que se determinen y mientras se realice su ejecución.

4º) Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Almería y dos de la Dirección General de la Guardia Civil (Comandancia de Almería). Cada una de las Administraciones representadas podrán estar asistidas por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta se constituirá en un plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo y, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar una propuesta y aprobar un programa de las actuaciones a realizar, a la vista de las necesidades de obras en casas-cuartel propuestas por la Comandancia de la Guardia Civil de Almería.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	35/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.

c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.

d) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo de este acuerdo.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

5º) Al presente acuerdo podrán sumarse los ayuntamientos que pertenecen a la provincia de Almería, previa solicitud de adhesión que será resuelta y aprobada oportunamente según el procedimiento establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento. Los ayuntamientos que se adhieran deberán contar con los créditos adecuados y suficientes para atender los compromisos que asuman.

En dicha solicitud, la entidad local o entidades locales a las que preste servicio el acuartelamiento indicarán la aportación a la que se comprometen.

En este supuesto, se integrará en la Comisión, para la realización de las obras en el acuartelamiento concreto de que se trate, un representante del municipio en cuestión. En ningún caso supondrá la pérdida de la ponderación del voto de los representantes de la Dirección General de la Guardia Civil en un cincuenta por ciento.

En ningún caso, las aportaciones que pudieran producirse por parte de estas corporaciones locales, supondrán una minoración de la cantidad a aportar por la Diputación Provincial.

6º) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	36/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****JUSTIFICACIONES DE VARIOS PROYECTOS, EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA EN EL EJERCICIO 2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 13 de marzo de 2025, actuando en sustitución Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud del Decreto 1897/2023, de 19 de julio de 2023, modificado por el Decreto 594/2024, de 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 3, adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2024, aprobó una subvención directa a favor de la Universidad de Almería, vinculada a la realización de actividades y programas en el ejercicio 2024, y aprobación del convenio, por importe de noventa mil euros (90.000 €). Dicho convenio fue suscrito por los representantes de ambas instituciones en fecha 19 de diciembre de 2024.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYbbuJptzhILDiepWZw7Cw%3D%3D>

En la cláusula segunda del referido convenio se establece que la subvención nominativa se canalizará a través del convenio en atención a las peticiones que sean presentadas por la Universidad de Almería, para el desarrollo de proyectos, cursos o actividades, en el curso 2024-2025.

En dicho acuerdo se establecía la forma y el plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. Con fechas 2 enero (registro de entrada número 21), 11 de febrero (10236), 18 de febrero (números de registro 12559, 12705), y 26 de febrero de 2025 (número de registro 13701), los responsables de los proyectos de la Universidad presentan las justificaciones de las subvenciones dentro del plazo establecido

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la Universidad de Almería, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de cada uno de los proyectos o actividades ejecutadas (apartado quinto del acuerdo).

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 25 de noviembre de 2024.

Con fecha 12 de marzo de 2025, se ha emitido informe favorable sobre la justificación presentada, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gUDisj3Kj1VeszCNJLn26w%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el art. 34.5 de la Ley 38/2003. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gpAtudOOssZAZ4GHszTzrg%3D%3D>

Los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	37/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la LGS señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono de los importes de los proyectos aprobados en el acuerdo de concesión de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones presentadas por la Universidad de Almería, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo número 3 de Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2024.

PROYECTOS	IMPORTE
XXV Edición de los Cursos de Verano	24.600 €
Feria de Empleo	3.000 €
Feria de Aula	3.000 €
Igualdad e Inclusión	3.500 €
IX Edición del Concurso IndalMat	1.400 €
Olimpiada Matemática Española	1.400 €
Digitalización del Centro de Patrimonio Inmaterial Almeriense y Fronterizo (CPIAF)	1.000 €
Total	37.900 €

2º) Reconocer la obligación y abonar a la Universidad de Almería, provista de NIF Q-5450008-G la cantidad de treinta y siete mil novecientos (37.900) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000/320/45390, destinada a los proyectos detallados en el punto anterior.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	38/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14****MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL PROYECTO "OFICINA CONTRA LA DESPOBLACIÓN III RURAL DIPALME" POR "OFICINA RETO DEMOGRÁFICO III RURAL DIPALME" CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO PARA PROYECTOS INNOVADORES PROMOVIDOS POR LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA TRANSFORMACION TERRITORIAL.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 10 de abril de 2025.

Mediante Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

Por Orden de 27 de junio de 2024, se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2024.

Entre las entidades beneficiarias de la citada ayuda, se encuentran las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales.

El proyecto “Oficina contra la Despoblación III_Rural Dipalme” tiene como finalidad el desarrollo económico y social de las zonas con especiales dificultades desde la perspectiva de la cohesión territorial y de las condiciones demográficas. Pretende, a su vez, dar continuidad a varias de las actuaciones iniciadas en el marco de los proyectos “Oficina contra la Despoblación_Rural Dipalme” y “Oficina contra la Despoblación II_Rural Dipalme”.

Mediante acuerdo urgente número 3, adoptado en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, se aprueba:

“1º) Solicitar una subvención para el proyecto “Oficina contra la Despoblación III_Rural Dipalme” al Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico, para proyectos innovadores promovidos por las entidades locales para la transformación territorial, con un presupuesto de seiscientos diecisiete mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (617.283,95 €) y el desglose detallado en la parte expositiva.

2º) La ejecución de las actuaciones proyectadas queda condicionada a la concesión de la citada subvención.

3º) Asumir el compromiso de habilitar crédito suficiente en los presupuestos de los años 2025 y 2026, en el caso de obtener la subvención.”

Consta en el expediente informe de intervención de fecha 26 de julio de 2024 con URL de Verificación

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	39/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R%2BQKn88nrxrNAsxUJ%2BjmwhA%3D%3D>, donde manifiesta su conformidad para el proyecto “OFICINA CONTRA LA DESPOBLACIÓN III_RURAL DIPALME” AL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO PARA PROYECTOS INNOVADORES PROMOVIDOS POR LAS ENTIDADES LOCALES PAR LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL”.

Con fecha 07 de abril se ha remitido informe técnico por la Jefa de Departamento de Europa y Desarrollo Local, con url de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6xSPjDtqr8dNCZMmTGTJvA%3D%3D>, en el que se informa sobre la conveniencia de tramitar la modificación del título del proyecto presentado por la Diputación de Almería a la convocatoria 2024 de subvenciones del Ministerio para la Transformación Ecológica y Reto demográfico para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, que cita:

“Mediante Acuerdo urgente núm. 3, de 22 de julio de 2024, de Junta de Gobierno, se acuerda solicitar la citada subvención para el proyecto “Oficina contra la Despoblación III Rural Dipalme”.

Mediante Decreto 1.864/2024 se aprueba la firma de acuerdos de colaboración con agentes socioeconómicos para el apoyo a la solicitud de subvención para el proyecto “Oficina contra la despoblación III_Rural Dipalme” que se pretende presentar por esta Diputación en la

convocatoria efectuada por el Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico para proyectos innovadores promovidos por las entidades locales para la transformación territorial.”

Sin embargo, en reuniones técnicas posteriores se decidió ajustarlo a la nomenclatura paralela tanto del Ministerio convocante “Ministerio para la Transformación Ecológica y Reto demográfico” como del Área de Diputación solicitante de la ayuda “Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo”. Por lo tanto, en el momento de completar el formulario de solicitud el proyecto es denominado “Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme”.

Consta en el expediente el informe jurídico al que se refieren los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kgaIVgiup%2F5A9YaLVUq12Q%3D%3D>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	40/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del nombre del proyecto “Oficina contra la Despoblación III_Rural Dipalme” por “Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme” correspondiente a la subvención solicitada al Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico para Proyectos Innovadores promovidos por las Entidades Locales para la Transformación territorial.

2º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	41/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****CLASIFICACIÓN DE OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE JORNADAS INFORMATIVAS Y DE DEBATE.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 31 de marzo de 2025.

Mediante Acuerdo número 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f838%2BUTkaxFZKZmEH5hZTA%3D%3D>) y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t%2BrD61s5ax8ytnX%2FGiIyRA%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 “Promoción Marca Sabores Almería”, por importe de ciento diecinueve mil setecientos noventa mil (119.790) euros, de los cuales, noventa y nueve mil (99.000) euros corresponden a la base, y veinte mil setecientos noventa (20.790) euros, al 21% de IVA que debe soportar la Administración.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación

Se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1ª) El 25 de marzo de 2025 para proceder a la apertura electrónica del sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo. En la que resulta admitidas la empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre “B” en la celebración de la reunión de la Mesa de Contratación, relativo a “Criterios de juicios de valor”.

Conforme a la cláusula 7.4.b) del PCAP, en este sobre “B”, se incluye la documentación relacionada en el Anexo IV: Estimándose que la empresa licitadora ha presentado la documentación del sobre “B” correcta, la Mesa de contratación acuerda requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de la oferta presentadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a siete (7) días.

2ª) El 28 de marzo de 2025, para dar cuenta del informe solicitado en el acta de la sesión anterior. Examinado por la mesa lo acepta, estableciéndose en el mismo la siguiente ponderación:

Único).- NF Agencia de Medios Independientes S.L.U. con NIF B91346890, obtiene una valoración de 43 puntos.

Seguidamente, se procede a la apertura del Sobre C, en la celebración de la reunión de la Mesa de contratación, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	42/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Único).- NF Agencia de Medios Independientes S.L.U. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

Para el lote 1:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

Mejoras (Máximo 51 puntos) Ofrece la mejora 1 (13 puntos), la mejora 2 (12 puntos), la mejora 3 (13 puntos) y la mejora 4(13 puntos), todas ellas en sus posturas máximas.

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

LICITADOR	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	Mejora 4	TOTAL
NF Agencia de Medios Independientes S.L.U	13	12	13	13	51

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 51 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 49 PUNTOS)	TOTAL
NF Agencia de Medios Independientes S.L.U.(lote nº 1)	51	43	94

A la vista de la puntuación anterior la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:

Único).- La mercantil NF Agencia de Medios Independientes S.L.U. con NIF B91346890 obtiene una valoración de 94 puntos

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, la proposición presentada, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	43/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del art. 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 28 de marzo de 2025 y clasificar según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Único).- La mercantil NF Agencia de Medios Independientes S.L.U. con NIF B91346890 obtiene una valoración de 94 puntos

2ª) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3ª) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	44/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA IMAGEN WEB Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, WEB Y BLOG DE LA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 24 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio del 2023, mediante acuerdo urgente número 11, adjudicó a la mercantil Karma Box Studio S.L., con NIF B04842381, el contrato de referencia (Ref. Exp. 2022/D81000/006-302/00001), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de 24 meses, a contar desde el día 4 de julio del 2023, por un importe total de treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco euros, 35.695,00 (21% I.V.A. incluido).

La forma de pago establecida es con carácter mensual previa presentación de la correspondiente factura.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wkIe%2BJ7qpws0A7IJHhu%2FQ%3D%3D>, el contrato podrá prorrogarse por dos (2) años más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 3 de julio del 2025, por el responsable del contrato se ha emitido informe de fecha 25 de febrero del 2025 comunicando la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por 1 año más (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rarYvmKuthqE980FKbtE%2Fw%3D%3D>); Emitiéndose informe posterior rectificativo en cuanto al importe correspondiente a la prórroga por un año. (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vv0GvNjUaE3%2BK6rTNvIVRg%3D%3D>)

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en fecha 27 de febrero del 2025 mediante notificación con registro de salida 8015. Así como la comunicación informando de la rectificación en el importe de la prórroga de la contratación para un año en fecha 17 de marzo del 2025 con número de registro de salida 11615.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	45/180	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato del servicio de actualización de la imagen web y difusión de los servicios, web y blog de esta Diputación, con la mercantil Karma Box Studio S.L., con NIF. B04842381, por un periodo de un (1) año desde el 4 de julio del 2025.

2º) Autorizar un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 2100-491-22709, "Contratos Prestación de Servicios" por un importe total de diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos, 17.847,50 € (21% I.V.A. incluido), correspondiendo el siguiente desglose por anualidades:

2025: 8.731,90

2025: 9.115.60

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D81000/006-720/00004" y órgano proponente " D8100003".

4º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	46/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17****PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y POR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 21 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre del 2024, mediante acuerdo número 11, adjudicó a la mercantil Marín y Asociados S.A. con NIF A41147380, el contrato de referencia (Ref. Exp. 2024/D81000/006-302/00004), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de 12 meses, a contar desde el día 11 de octubre del 2024, por un importe total de dieciocho mil veintinueve euros, 18.029,00 €, (21% I.V.A. incluido).

El plazo de ejecución de las prestaciones del contrato se extenderá durante un mes, con fecha prevista de inicio del 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de cada anualidad.

Como forma de pago se estableció la facturación al término de la campaña, previa presentación de la factura.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r6ITju8DQPDHPlf8cNfi6A%3D%3D>, el contrato podrá prorrogarse por tres (3) años más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 10 de octubre del 2025, por el responsable del contrato, se ha emitido informe en fecha 19 de febrero de 2025 comunicado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por un año más. (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NKW6QPGle%2FvgHsUJl6H%2BDQ%3D%3D>).

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en fecha 24 de febrero del 2025 mediante notificación con registro de salida 7402.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	47/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar la prórroga del contrato para la campaña de promoción de los actos conmemorativos con motivo del día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres y por la igualdad entre hombres y mujeres, con la mercantil Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380, por un periodo de un año desde el 11 de octubre del 2025.

2º) Autorizar un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-231-22611, por un importe total de dieciocho mil veintinueve euros 18.029,00 €, (21% I.V.A. incluido).

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D81000/006-720/00003" y órgano proponente " D8100003".

El pago se realizará al término de la campaña, previa presentación de factura, una vez acreditadas las prestaciones comprometidas por el adjudicatario en su plan de medios y a satisfacción de la administración.

La acreditación de la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la aportación de una memoria con los elementos publicitarios efectuados y otra con la medición de resultados.

4º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	48/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL "DÍA DE LA PROVINCIA" ORGANIZADO POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 21 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre del 2024, mediante acuerdo urgente número 7, adjudicó a la mercantil Marín y Asociados S.A. con NIF A41147380, el contrato de referencia (Ref. Exp. 2024/D81000/006-302/00002), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de 12 meses, a contar desde el día 10 de octubre del 2024, por un importe total de sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa céntimos, 68.957,90 €, (21% I.V.A. incluido).

El plazo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato se extenderá desde el 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de cada anualidad.

Como forma de pago será único una vez realizado el objeto del contrato, previa presentación de la factura.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Q78SIiuDWcg%2BLyxH5omWQ%3D%3D>, el contrato podrá prorrogarse por dos (2) años más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 9 de octubre del 2025, por el responsable del contrato se ha emitido informe de fecha 19 de febrero del 2025 comunicado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por 1 año más. (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XN7%2FgbbE7r79MxCofpvQ%3D%3D>)

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en fecha 24 de febrero del 2025 mediante notificación con registro de salida 7406.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato para la difusión de la campaña de promoción del día

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	49/180	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la provincia organizado por la Diputación de Almería, con la mercantil Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380, por un periodo de un año desde el 10 de octubre del 2025.

2º) Autorizar un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 491 22602, "Publicidad Institucional" por un importe total de sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa céntimos, 68.957,90 € (21% I.V.A. incluido).

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D81000/006-720/00002" y órgano proponente " D8100003".

El pago se realizará al término de la campaña, previa presentación de factura, una vez acreditadas las prestaciones comprometidas por el adjudicatario en su plan de medios y a satisfacción de la administración.

La acreditación de la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la aportación de una memoria con los elementos publicitarios efectuados y otra con la medición de resultados.

4º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	50/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD, REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EXTERIORES, STREAMING DE LA SEÑAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE DIPALME RADIO.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 24 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre del 2024, mediante acuerdo urgente número 5, adjudicó a la mercantil Indalnet Sistemas, S.L., con NIF B04827986, el contrato de referencia (Ref. Exp. 2024/D81000/006-301/00001), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de 12 meses. La fecha de inicio de la prestación de los servicios contratados es el 24 de septiembre del 2024 de conformidad con el acta de inicio de prestación de servicio. El importe de la contratación asciende a un total de veintiún mil quinientos ocho euros (21.508 €), en el que se incluye el 21 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, que se desglosa en un importe fijo de 17.908,00 €, IVA incluido, y un importe variable por precios unitarios de máximo 3.600 €, IVA incluido.

El abono del precio se realizará con carácter mensual, vencida la mensualidad, previa presentación de la factura correspondiente, y con la conformidad del órgano contratante.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NYocrYvjxJj8xyRm7HKZsQ%3D%3D>, el contrato podrá prorrogarse por dos (2) años más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 23 de septiembre de 2025, por el responsable del contrato se ha emitido informe de fecha 18 de febrero del 2025 comunicando la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por un (1) año más. (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z53DeMYd6Gx7%2BQKKx2aEBQ%3D%3D>).

Emitiéndose informe rectificativo en cuanto a la fecha de inicio de la prórroga en fecha 17 de marzo del 2025 (Url. de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/so4%2FUnvO2h5v0XzlayOung%3D%3D>).

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en fecha 24 de febrero del 2025 mediante notificación con registro de salida 7404. Así como la comunicación de la rectificación en la fecha inicio de la prórroga de la contratación en fecha 19 de marzo del 2025 con número de registro de salida 12258.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	51/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato del servicio de implantación de sistema de gestión de copias de seguridad, realización de programas exteriores, streaming de la señal y mantenimiento de equipos informáticos de Dipalme Radio, con la mercantil Indalnet Sistemas, S.L., con NIF B04827986, por un periodo de un año desde el 24 de septiembre del 2025.

2º) Autorizar un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 491 22710 "Comunicación Local" por un importe total de veintiún mil quinientos ocho euros, 21.508 € (IVA del 21% incluido) que se desglosa en un importe fijo de 17.908,00 €, (IVA incluido), y un importe variable por precios unitarios de máximo 3600 € (IVA incluido), al que corresponde el siguiente desglose de gasto por anualidades:

Año 2025: Importe fijo:	4.857,17
Importe variable:	<u>977,36</u>
TOTAL:	5.802,53

Año 2026: Importe fijo:	13.082,83
Importe variable:	<u>2.622,64</u>
TOTAL:	15.705,47

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D81000/006-720/00001" y órgano proponente " D8100003".

4º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	52/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20****CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 17 de marzo de 2025.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentran pendientes de cancelación/devolución las garantías definitivas correspondientes a las contrataciones que a continuación se detallan:

- Contrato de arriendo del centro emisor pico Colativí y servicio de mantenimiento de equipos de emisión sitios en el Pico Colativí y en el cerro de las antenas de Aguadulce, adjudicado mediante acuerdo urgente número 5 de Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020, a la mercantil Insta-Telecom Alhamilla SL, con NIF B04664330, cuya fianza fue constituida por importe de 4.192,80 euros mediante retención en precio en facturas presentadas. (número de operaciones: 320210006973; 320210006113). Exp. Ref. 2020/D81000/006-313/00006.

- Contrato de la campaña de promoción de la marca 'Sabores Almería' en ferias de agroalimentación en 2023, adjudicado mediante acuerdo número 5 de Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo del 2023, a la mercantil NF Agencia de Medios Independientes SLU, con NIF B91346890, cuya garantía fue constituida mediante aval de Caser por importe de 4.700,00 euros. (número de operación contable: 320230003411). Ref. Exp. 2023/D81000/006-302/00001.

- Contrato de servicios de diseño, producción y realización de la totalidad del material publicitario y de difusión relacionados con la organización de las diferentes actividades y espacios del XXIII festival internacional de cine FICAL, adjudicado mediante acuerdo urgente número 6 de Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2024, a la mercantil EA Brand New Marketing SL, con NIF B41533977, cuya garantía fue constituida mediante fianza en metálico por importe de 3.505,00 (número de operación contable: 320240010010) Exp. Ref. 2024/D81000/006-302/00005.

- Contrato del servicio de implantación de sistema de gestión de copias de seguridad, realización de programas exteriores, streaming de la señal y mantenimiento de equipos de Dipalme Radio, adjudicado mediante Acuerdo número 10 de Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, a la mercantil Indalnet Sistemas, S.L., con NIF B04827986, cuya garantía ha sido constituida mediante fianza en metálico por importe de 900,00 euros (número de operación contable: 320220006180). Ref. Exp. 2022/D81000/006-313/00002; Prórroga: 2023/D81000/006-720/00002).

Vistos los informes técnicos emitidos por los responsables de los contratos en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, (Urls de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Aai9av5rhx97A0yJwHr4w%3D%3D>; <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qqhfsAyRcuE7ubalqskuw%3D%3D>;

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	53/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MEytc%2FRJwIybR9VW4qNhHw%3D%3D>;
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aa%2FHFV4JyXuGMgei0tuyCw%3D%3D>), desde el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, se tramita el expediente correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones objeto de esta propuesta.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales para que se efectúe la cancelación/devolución de las mismas a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	54/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****MODIFICACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL ÁMBITO DE LA PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 4 de abril de 2025.

Mediante Decreto del Presidente número 697/2025 de 25 de marzo de 2025, se resuelve atribuir temporalmente al Director del Complejo de Mayor y Tercer Sector de esta Diputación las siguientes funciones específicas:

“- Definir, supervisar y coordinar los contenidos de los programas y espacios que componen la parrilla de Dipalme Radio, la producción, postproducción y medios técnicos que se precisen para la óptima realización de los diferentes programas de la emisora, así como la supervisión de las tareas de gestión de contenidos online de la radio.

- Elaboración, desarrollo y, en su caso, revisión de carácter superior de los pliegos de prescripciones técnicas relativos a los expedientes de contratación sobre comunicación institucional de la Diputación de Almería, así como la evacuación de los informes de valoración necesarios para evaluar las ofertas presentadas en las distintas licitaciones y demás acciones de difusión en medios de comunicación.

- Supervisar el seguimiento y ejecución de los contratos celebrados, así como desempeñar las facultades propias del responsable del contrato, en los distintos contratos que se suscriban en el ámbito de publicidad y comunicación institucional de la Diputación Provincial de Almería.”

Actualmente se encuentran vigentes o en tramitación los siguientes contratos en el ámbito de publicidad y comunicación institucional del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo:

1).- Contratación del servicio de gestión de las redes sociales de Diputación, Costa de Almería y Sabores Almería y mejora del posicionamiento de las mismas en motores de búsqueda de la Diputación. Ref. Exp. 2023/D81000/006-302/00005, con PCAP con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q%2fcocwhw4gi%2bvcnbyff6vg%3d%3d> suscrito con Taller de Ideas para la Red S.L., con NIF B04723896.

2).- Contratación del servicio de seguimiento y recopilación de noticias relacionadas con la Diputación de Almería, de prensa escrita y digital, y archivo digital. Ref. Exp. : 2023/D81000/006-312/00002, con PCAP con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w3nck92y579xi0vv3w4kzg%3d%3d> suscrito con Simbiu Intelligence SL con NIF B64291107.

3).- Contratación del servicio de actualización de la imagen web y difusión de los servicios, web y blog de la Diputación Ref. Exp. 2022/d81000/006-302/00001 con PCAP con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wkie%2bj7qpws0a7ljhu%2fq%3d%3d> suscrito con Karma Box Studio S.l., con NIF. B04842381.

4).- Contratación del servicio de fotografía y videografía. lote 1 (servicio de fotografía)”

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	55/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ref. Exp.: 2023/d81000/006-302/00002, con PCAP con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxlm7hnszieqpvymz1he8a%3d%3d> suscrito con Francisco Vallejo García, con NIF ***8601**.

5).- Contratación del servicio de fotografía y videografía. lote 2 (servicio de videografía)”. ref. exp.: 2023/d81000/006-302/00002 con PCAP con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxlm7hnszieqpvymz1he8a%3d%3d> suscrito con José Plaza Pinto, con NIF número ***5011**.

6).- Contratación del contrato de implantación del sistema de gestión de copias de seguridad, realización de programas exteriores, streaming de la señal y mantenimiento de equipos informáticos de Dipalme Radio 2024/D81000/006-301/00001. con PCAP con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/acxautrc8%2ftu0eddtwuzeq%3d%3d> suscrito con Indalnet Sistemas, S.L., con NIF B04827986

7).-Contratación de arrendamiento de centro emisor pico Colativí y servicio mantenimiento equipos de emisión sitios en el pico Colativí y en el cerro de las antenas de Aguadulce”, ref. exp.: 2024/d81000/006-313/00003 con PCAP con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3b1Ldy90AUiBFwFrRdt6Dw%3D%3D>. suscrito con Insta-Telecom Alhamilla SL con NIF B04664330.

8).- Contratación de la campaña de promoción de la marca Sabores Almería en ferias agroalimentarias nacionales e internacionales que se celebren en 2025.” ref. exp.: 2024/d81000/006-302/00008 <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wsssg5vze0pvfar%2bkppp3w%3d%3d> suscrito con NF Agencia de Medios Independiente SL, con NIF B91346890

9).- Contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de difusión de jornadas informativas y de debate ref.expt.;2024/d81000/006-302/00010 con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f838%2butkaxfzkzmeh5hzta%3d%3d>, actualmente en tramitación.

A ese respecto, el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), establece que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Por su parte, el apartado 2º del precepto indicado establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Respecto a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, establece el citado artículo 205 LCSP, que las modificaciones no previstas en

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	56/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En este sentido, el apartado 2.b) contempla la posibilidad de modificar un contrato vigente cuando ello se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la modificación de las contrataciones reseñadas en la parte expositiva, estableciendo como responsable del contrato al Director del Complejo de Mayores y Tercer Sector, por resolución 697/2025 de 25 de marzo de 2025 de esta Diputación.

2º) La formalización de la modificación del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo, surtiendo efecto a partir del día siguiente a la fecha indicada en el documento de formalización.

3º) Publicar la modificación del contrato, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el perfil de contratante de la Corporación, así como en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	57/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 22****PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, LOTE 1: EDIFICIOS ALMERÍA CAPITAL.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 19 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería adjudicó a Verdiblanca de Medio Ambiente, S.L. y Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, constituidas en UTE VERDIBLANCA, el contrato del servicio de limpieza en dependencias de la Diputación de Almería (Ref. Exp. 2020/D22200/006-302/00006), Lote 1: Edificios Almería capital (Palacio Provincial; Hermanos Machado; Centros de Servicios Múltiples y Rambla Alfareros II), mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 11 de 29 de marzo de 2021, por importe de 961.714,53.-€, 21% IVA incluido, para un periodo de duración de 2 años. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=qXtwH2ijQJ&idRequest=jvaUbBeNyG>).

El contrato se formalizó en fecha 26 de abril de 2021, entrando en vigor al día siguiente de la formalización, documento cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M3ohP1OLbVgWecl1JxGJZg==>.

El pago de servicios se efectuará mensualmente, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por la prestación de los servicios, a meses vencidos.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=QD3GE3rPvr&idRequest=LZzpv0sQbX>, el contrato podrá prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo máximo de dos años más.

Mediante acuerdo urg. núm. 4 de Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria, el día 24 de abril de 2023, se aprobó la prórroga del lote 1 del contrato de referencia por un periodo de 1 año, a contar desde el día 27 de abril de 2023 (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RUZ2Evv3jwczhvnDqsAxOw%3D%3D>).

Mediante acuerdo número 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2024, se aprobó la prórroga del lote 1, del contrato de referencia por un periodo de duración de 1 año, a contar desde el día 27 de abril de 2024. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b1AFNsgC0BgPXnMKqkte%2FA%3D%3D>).

Actualmente, se encuentra en tramitación el nuevo contrato del servicio de limpieza para centros de esta Diputación (REF.EXP.2024/D22200/006-302/00009), el cual se ha visto afectado por diversos retrasos imprevisibles desde el inicio del procedimiento, encontrándose actualmente en fase de apertura de las proposiciones presentadas, concretamente se encuentra pendiente de emisión del informe técnico de las ofertas relativas

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	58/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a los criterios de juicio de valor presentadas por los licitadores que han optado al procedimiento.

Teniendo en cuenta que el contrato actual finaliza el próximo día 26 de abril de 2025, y siendo necesaria la continuidad de la prestación del servicio, en tanto sea de aplicación el nuevo contrato, por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, como responsable del contrato, se ha solicitado la prórroga por un plazo máximo de 9 meses, o en su caso, hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato si esta se produjera con anterioridad, del lote 1 del contrato que actualmente está en vigor, documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/euvQk41WK3RNuz4WWoBXPA%3D%3D>,

indicando lo siguiente:

“...El contrato de referencia (Lote 1) finaliza el próximo día 26 de abril de 2025, estando en trámite un nuevo expediente de contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería (Ref Expt 2024/D22200/006-302/00009), el cual ha sufrido diversos retrasos, comenzando por la solicitud de contratación de uno de los lotes que componen la contratación de referencia (lote 2), que se realizó con posterioridad a la del lote 1 citado, lo cual ha afectado al expediente al completo y en particular al lote 1 del contrato que está en vigor y que finaliza en la fecha señalada anteriormente.

Por otro lado, la contratación que se está tramitando ha sido objeto de rectificación del PPT de uno de los lotes por error material, habiendo sido necesario ampliar el plazo de presentación de ofertas.

Estas circunstancias imprevisibles en el inicio del nuevo expediente de contratación, han conllevado retrasos en su tramitación. El procedimiento se encuentra ya en fase de apertura de las proposiciones presentadas. No obstante, dados los plazos establecidos en la LCSP para este tipo de expedientes, sujetos a regulación armonizada, es materialmente imposible que se llegue a la formalización del nuevo contrato antes de la finalización del contrato en vigor (26 de abril de 2025).

Por tanto, teniendo en cuenta que el contrato actual finaliza el próximo 26 de abril, se solicita que se prorrogue el lote 1 del contrato en vigor por un período máximo de 9 meses, o en su caso, hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato si esta se produjera con anterioridad...”

El art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) al regular el plazo de duración de los contratos, dispone que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	59/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



finalización del contrato originario.

Así mismo, se hace constar que la licitación del nuevo contrato se envió a DOUE para su publicación el día 23 de enero de 2025 y se publicó el día 24 de enero de 2025 (en DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público), cumpliéndose con la antelación mínima prevista en el citado precepto.

A la vista de todo lo expuesto, se considera que se dan las circunstancias previstas en el citado art. 29.4 de la LCSP, al haberse justificado las incidencias producidas en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato, que de manera imprevisible han dado lugar a retrasos en su tramitación, tanto el hecho de que la solicitud de contratación de uno de los lotes que componen la contratación de referencia (lote 2), se realizó con posterioridad a la del lote 1 citado, lo cual ha afectado al expediente al completo y en particular al lote 1 del contrato que está en vigor y que finaliza en la fecha señalada anteriormente, como el hecho de que la contratación que se está tramitando ha sido objeto de rectificación del PPT de uno de los lotes por error material, habiendo sido necesario ampliar el plazo de presentación de ofertas. Motivos todos ellos que justifican la necesidad de prorrogar el contrato actual hasta que se inicie el nuevo contrato, para no interrumpir las prestaciones, garantizando su continuidad cuando se produzca el vencimiento del contrato vigente, por razones de interés público.

Así mismo, atendiendo a los perjuicios que la extinción del contrato puede ocasionar no solo por la falta de prestación del servicio, sino también en caso de prestación sin que exista contrato que constituiría una causa de nulidad prevista en el art. 39 de la LCSP, se hace necesaria la continuidad de la prestación con la prórroga propuesta.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha dado audiencia al contratista mediante escrito cuya URL de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=Qphwh_OO86Clrb7Ip4TrlJmt3DM-cNu.

Consta en el expediente escrito, con número de registro de entrada 22078, de fecha 19 de marzo de 2025, de conformidad del contratista con la prórroga del contrato, en los términos establecidos en el trámite de audiencia.

En el acuerdo de aprobación del nuevo contrato que está pendiente de adjudicar, se ha acreditado que existe disponibilidad de crédito para el año 2025 por importe de 556.528,50.- € en la aplicación presupuestaria 1220 920 22700 (nº de operación 220250000074), teniendo en cuenta que no se pueden solapar los servicios de la prórroga que se propone con los del nuevo contrato, al finalizar aquélla en el momento en que se inicie éste.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	60/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de los servicios de limpieza en diversas dependencias de la Diputación de Almería, lote 1: Edificios Almería capital (Palacio Provincial; Hermanos Machado; Centros de Servicios Múltiples y Rambla Alfareros II), para garantizar la continuidad de los servicios, hasta el inicio del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, a contar desde el día 27 de abril de 2025.

2º) Autorizar un gasto máximo, por un importe total de trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos euros con noventa y seis céntimos (360.642,96. €), de los que 298.052,03.-€ corresponden a la base y 62.590,93.-€ al 21% de impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por centros y con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22700:

Centro	Mensual	9 meses
Palacio Provincial	15.817,19.-€	142.354,71.-€
Hnos. Machado	7.668,80.-€	69.019,20.-€
Ctro. Serv. Multip.	13.165,15.-€	118.486,35.-€
Rambla Alf. II	3.420,30.-€	30.782,70.-€
TOTAL		360.642,96.-€

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-720/00009", código FACe "8.446.494" y órgano proponente "D22500".

El pago de servicios se efectuará mensualmente, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por la prestación de los servicios, a meses vencidos.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el DOUE, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica www.rendiciondecuentas.es, la información y documentación relativa a esta prórroga dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	61/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23****PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL HARDWARE Y SOFTWARE DEL SERVIDOR IBM POWER 9 DE BASE DE DATOS CORPORATIVOS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 25 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2024, mediante acuerdo número 5, adjudicó a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. con NIF B 81644387, el contrato arriba epigrafiado (Ref. Exp. 2024/D22200/006-312/00001), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de un (1) año, por un importe de 5.654,62.-€, con el 21% de IVA. (Documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YHOApagy5auxZm6Dguw1Bw%3D%3D>.)

De conformidad con el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato se inició el 19 de agosto de 2024, y, como forma de pago se estableció periodicidad trimestral, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª. (Documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bBnRAQ0dXABVpDtALkv%2FQQ%3D%3D>.)

En cuanto a la prórroga, establece el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares "(...) un periodo de duración de un (1) año, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de 3 años, a contar desde el día siguiente a la formalización el contrato".

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 18 de agosto de 2025, por el responsable de contrato, Jefe de Servicio Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de un (1) año. (Documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=f56KP6F6oo&idRequest=4hn9B3zHCK>)

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escrito cuya Url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5NTXfhH1YJ0ITdKfyRYL6A%3D%3D>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	62/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de contrato de servicio de mantenimiento del hardware y software del servidor IBM Power 9 de base de datos corporativos, suscrito con la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., con N.I.F número B81644387, por un periodo de 1 año, desde el día 19 de agosto de 2025 al 18 de agosto de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual de 5.654,62.-€, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2025: 2.082,48.-€, 21% IVA incluido
- Año 2026: 3.572,14.-€, 21% IVA incluido

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00006, código FACe "8358234", y como código del órgano proponente "D9210100"

La forma de pago será mediante facturas trimestrales que se emitirán dentro del intervalo de fechas de cada trimestre natural del año en curso y por un importe que será la ¼ parte del importe adjudicado de cada año, previa la prestación del servicio. En el caso de que el contrato entrase en vigor en medio de un mes natural, se facturará la parte proporcional de ese primer mes, de la misma forma se deberá actuar para el correspondiente recibo del último tramo del contrato.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	63/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24****PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y BOLSA DE HORAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA. LOTE 1.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 25 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2024, mediante Acuerdo urgente número 5, adjudicó a la mercantil Global Rosetta S.L. con NIF B86867710, los lotes 1 y 2 de la contratación de los de servicios de soporte y mantenimiento de la Plataforma de Administración Electrónica y bolsa de horas para asistencia técnica (Ref. Exp. 2024/D22200/006-302/00004), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de un (1) año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, por un importe total para el lote 1, de treinta mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (30.243,95-€), 21% IVA incluido, y por un gasto máximo para el lote 2 de treinta y dos mil seiscientos setenta euros (32.670,00.-€), 21% IVA incluido. (Documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=KPRxESI3qtBLo8hBtyQeug==>)

El contrato se inició el 16 de julio de 2024, estableciéndose como forma de pago para lote 1, mediante presentación de facturas trimestrales, previa la presentación del servicio y, para el lote 2, mediante la misma periodicidad trimestral, por las horas efectivamente realizadas en cada periodo, por el precio unitario ofertado y con cargo al gasto máximo aprobado. (Documento con Url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=0dA2bBh6BoxM22bSiOOgFA==>)

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del citado contrato señala que “La duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente documento, con posibilidad de prorrogarse por dos (2) años más, para ambos lotes”.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 15 de julio de 2025, por el responsable de contrato, Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por periodo de un (1) año más del Lote 1: Soporte y Mantenimiento Plataforma Administración Electrónica del contrato, no siendo necesario la prórroga del Lote 2.

En dicha petición también indican que: “De conformidad con el art. 64 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo a fecha actual en el mismo, soluciones disponibles, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato.”

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga del lote 1 del contrato, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en el

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	64/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escrito cuya Url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=e7o3B2O6rOVdU70mlpoZE9-wcFdMMJvY>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del Lote 1: Soporte y Mantenimiento plataforma de administración electrónica del contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la Plataforma de Administración Electrónica y bolsa de horas para la asistencia técnica, suscrito con la empresa Global Rosetta S.L.con NIF B86867710, por un periodo de un (1) año, desde el día 16 de julio de 2025 al 15 de julio de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual de 30.243,95.-€, 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707, y desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2025: 7.560,99 -€ 21% IVA incluido.
- Año 2026: 22.682,96 - € 21 % IVA incluido.

El gasto del ejercicio de 2026, queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al mismo.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-720/00011", código FACe "8.466.219" y órgano proponente "D9210100".

Como forma de pago se estableció la facturación trimestral, previa presentación del servicio, para el lote 1.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	65/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25****EXPEDIENTE PARA CAMBIO DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO Y LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES VINCULADAS AL PROYECTO "SMART PROVINCIA" DE ESTA DIPUTACIÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de abril de 2025.

Mediante acuerdo número 12 de la Junta de Gobierno de esta Diputación (con url <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=GoFk6IaEzy&idRequest=gSU3icX6Ss>) adoptado en sesión celebrada el día 14 de Octubre de 2024, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación mixta del suministro y servicios necesarios para la construcción de una plataforma tecnológica para la puesta en marcha de acciones vinculadas al proyecto "Smart Provincia" de la Excm. Diputación Provincial de Almería, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, subvencionada con Fondos Next Generation UE; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=upfLHHz1y7&idRequest=WtEtgMDYwf> y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/b9NfubAosd4McyZqPkZoLA==> .

Mediante Acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, se adjudicó este contrato mixto a la empresa MUNIDIGITAL, SL, de conformidad con la oferta presentada (incluidas las mejoras), con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un importe que, para un periodo de duración de cuarenta y dos (42) meses a contar desde el día que se estipule en el contrato, asciende a un total de ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta euros (163.350,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se recoge que el responsable del contrato es el Jefe de la Sección de Comunicaciones, Sistemas y Seguridad (actualmente Servicio de Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención al Usuario), o persona que la sustituya.

Con esta fecha se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación, una nota de régimen interior del Diputado Delegado de Digitalización y Transparencia, documento cuya url de verificación es:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o76crK8%2FWYuVYHguDtXIJQ%3D%3D>,

dirigida a la Diputada Delegada de Recursos Humanos, por la que se solicita el cambio de responsable del contrato de referencia al Servicio de Aplicaciones, Gestión de Datos y Transparencia, motivado el cambio en la naturaleza del contrato.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	66/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Conforme a lo establecido en el art. 62 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuya.

De conformidad con lo anterior, con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación se inicia este procedimiento; al tratarse de un contrato subvencionado con fondos Next Generation, una vez se apruebe este acuerdo, se remitirá al nuevo responsable del contrato una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) para que la cumplimente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Designar a la persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Aplicaciones, Gestión de Datos y Transparencia, o persona que, en su caso, le sustituya, como responsable del contrato mixto del suministro y los servicios necesarios para la construcción de una plataforma tecnológica para la puesta en marcha de acciones vinculadas al proyecto “Smart Provincia” de esta Diputación, dentro del marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Fondos Next Generation E.U.

Como responsable de este contrato, con independencia de las funciones establecidas legalmente, tendrá las facultades que se determinen por el órgano de contratación en los correspondientes pliegos.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Jefe del Servicio de Infraestructura Tecnológico, Seguridad y Atención a Usuarios, al Jefe del Servicio de Aplicaciones, Gestión de Datos y Transparencia, así como a la Intervención Provincial y a la dependencia tramitadora de la subvención Next Generation.

3º) Notificar el presente acuerdo a la mercantil MUNIDIGITAL, SL, como contratista del contrato mixto.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	67/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26****SEGUNDO EXPEDIENTE DE DEVOLUCION/CANCELACIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS AÑO 2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2025.

Transcurrido el período de garantía de los contratos y habiéndose cumplido por el contratista las obligaciones derivadas de los mismos, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos se tramita expediente de cancelación de las garantías definitivas constituidas, que a continuación se detallan:

Referencia de Expediente	2017/D22200/006-202/00011 2021/D22200/006-720/00032 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato de suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de vehículos para el Parque Móvil de Diputación de Almería. Lote 1.
Empresa:	ALQUIBER QUALITY S.A. (NIF A09373861)
Importe (€):	9.573,60 €
Doc. Contable:	320180006093

Referencia de Expediente	2017/D22200/006-202/00012 2019/D22200/006-700/00002 modificación contrato AC 11 DE JG de 02 de mayo de 2023, ejercicio de la opción de compra del vehículo lote 3.
Descripción:	Contrato de suministro de vehículos en régimen de arrendamiento con opción de compra, para el Parque Móvil de Palacio de la Diputación de Almería (Lote 3: Suministro con opción de compra, en régimen de arrendamiento, de un vehículo furgón adaptado a vehículo de rescate)
Empresa:	ANDACAR 2000 S.A. (NIF A12363529)
Importe (€):	3.072,64 €
Doc. Contable:	320180005347

Referencia de Expediente	2018/D22200/006-302/00013 2021/D22200/006-720/00034 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato de servicio de desratización, desinfección y desinsectación

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	68/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	en centros de la Diputación de Almería. Lotes, 1, 2 y 3.
Empresa:	Lote 1: LOKIMICA S.A. (NIF B03063963) Lote 2: ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L. (NIF B23341977) Lote 3: TRATAMIENTOS Y CONSULTING S.L. (NIF B04029435)
Importe (€):	Lote 1: 353,06 € Lote 2: 568 € Lote 3: 495,87 €
Doc. Contable:	Lote 1: 320190000465 Lote 2: 320190000441 Lote 3: 320220005375

Referencia de Expediente	2019/D22200/006-313/00006 2022/D22200/006-720/00029 Prórroga de contrato 2023/D22200/006-720/00018 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato del servicio de actividades de nivel superior de higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.
Empresa:	VALORA PREVENCIÓN S.L. (NIF B97673453)
Importe (€):	1.978,51 €
Doc. Contable:	320190006494

Vistos los informes técnicos, emitidos en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente previsto legalmente.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	69/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



objeto de esta propuesta.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales para que se efectúe la cancelación/devolución de las garantías definitivas a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	70/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL AÑO 2023 A LA ASOCIACIÓN "FUENTE DE LOS NARANJOS".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 31 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el 10/7/23 (Ac. urgente núm. 5), resolvió la convocatoria de subvenciones para las asociaciones del Consejo Provincial de Mujeres. Las subvenciones concedidas fueron abonadas a cada beneficiaria el día 20/7/23 y las asociaciones beneficiarias tenían de plazo hasta el día 31/3/24 para justificar el destino dado a los fondos recibidos.

La Administración dispone de 4 años para ejercer su derecho de reconocer y liquidar el reintegro de subvenciones concedidas de forma indebida, por incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos por parte de las beneficiarias.

A estos efectos, desde el Servicio Jurídico de Igualdad se procede a revisar las beneficiarias de la citada convocatoria, realizando un requerimiento de subsanación a la asociación Fuente de los Naranjos, leída por la destinataria el día 10 de julio de 2024, con el siguiente tenor literal:

“En relación a la justificación de la subvención concedida a esa asociación en la convocatoria de referencia, y a la vista de la documentación presentada por Vds., se le informa lo siguiente:

1º) Debe especificar si la actividad realizada fue la charla: “Impacto psicológico de los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género”, tal como consta en la factura aportada o se trató del taller denominado “El impacto de la violencia de género en la salud de las mujeres” según aparece en el anexo IV.

2º) La factura presentada no contiene IVA. En caso de estar exenta debe figurar expresamente la Ley y el artículo en que se fundamenta.”

La mencionada asociación presenta el 12 de julio de 2024 la documentación requerida.

El día 5 de agosto de 2024 se inician las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero 2024-2025, requiriéndose al Servicio Jurídico y Administrativo la documentación relativa a la concesión de una subvención de 2.000 euros a la asociación Fuente de los Naranjos, dentro de la Convocatoria de subvenciones 2023 a entidades asociativas del Consejo Provincial de Mujeres. El mencionado expediente de control ha finalizado con un informe del Interventor Provincial

(<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mvVIV7EQjUK02ydkm2cFJQ%3D%3D>), en el que se hacen las siguientes consideraciones:

- No consta en el expediente documentación relativa al cumplimiento de la Base 18.2.c) sobre aportación de curriculum de los docentes.
- No consta en el expediente documentación relativa al cumplimiento de la Base 15.5 sobre publicidad del patrocinio de la Diputación de Almería en las actividades objeto de la

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	71/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



subvención.

- La factura presentada por las actividades realizadas no detalla el coste de cada una de ellas e incluye un concepto que no estaba en el presupuesto presentado: “aperitivo”.

- No es válida la justificación legal alegada para la exención de IVA de la factura aportada.

- Existe una contradicción entre el título de la charla consignado en la factura (modificada tras requerimiento) y en los anexos II y IV y el que consta en el anexo V.

En base a las anteriores consideraciones, emite las siguientes conclusiones:

1. *“Por todo lo expuesto queda de manifiesto que nos hallamos ante un supuesto de justificación insuficiente que conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las propias bases de la convocatoria, Base 19.1 c) da lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.*

2. *No obstante, conforme a la regulación del art. 37.2 en relación con el art. 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Base 56.2 del Presupuesto General de la Corporación, dado que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total de las obligaciones impuestas en el acuerdo de concesión, procede graduar por el órgano gestor el importe a reintegrar, según los errores apreciados en la justificación del proyecto conforme a las condiciones impuestas y a la legislación de aplicación.*

3. *De conformidad con lo revisado en el expediente y según lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería, procede emitir el presente informe en el sentido DESFAVORABLE CON PROPUESTA DE REINTEGRO PARCIAL, así como la exigencia del interés de demora que corresponda.”*

Conforme a las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta que el cumplimiento por la asociación Fuente de los Naranjos se ha aproximado de modo significativo al cumplimiento total de las obligaciones impuestas en el acuerdo de concesión, habiéndose producido errores en la justificación del proyecto, según informe que obra en el expediente (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/937g%2BFrTtW60Yrcwtz5wHw%3D%3D>), se estima adecuada la exigencia de reintegro parcial del cinco por ciento del importe de la subvención concedida así como los intereses de demora correspondientes.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (BOP 231/2021, de 2 de diciembre) establece en su artículo 26.1 que

“Cuando en el informe emitido por la Intervención Provincial se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá iniciar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, el expediente de reintegro. El acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro deberá ser comunicado a la Intervención Provincial

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	72/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



y notificado al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días desde la fecha de recepción de notificación para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.”

En virtud de los antecedentes expuestos, se inició procedimiento de reintegro parcial de 100 euros a la asociación “Fuente de los Naranjos” por justificación insuficiente de la subvención percibida en 2023, correspondiente a la convocatoria citada y exigir el correspondiente interés de demora.

Se notificó a la asociación el acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro concediéndoles el preceptivo trámite de audiencia, por 15 días hábiles, para formular alegaciones. Dicho plazo venció el 25 de marzo de 2025, sin que hayan presentado alegaciones si bien, con fecha 28 de marzo de 2025 ha ingresado la cantidad reclamada mas los intereses correspondientes, de lo cual ha presentado justificante.

Conforme al art.98.1 del Reglamento General de Subvenciones, la Junta de Gobierno de Diputación puede, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento.

El presente expediente no precisa informe de la Intervención Provincial dado que, conforme a la Base 32.1. del vigente presupuesto de la Diputación, la fiscalización previa se sustituye por la inherente toma de razón en contabilidad y el posterior control financiero.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro parcial a la asociación “Fuente de los Naranjos” por justificación insuficiente de la subvención percibida en 2023, correspondiente a la convocatoria citada, al haber reintegrado el importe reclamado más los intereses correspondientes. El reintegro ha sido de 100 euros, cantidad correspondiente al cinco por ciento de la subvención recibida, más los intereses de demora correspondientes por un importe de 5,83 euros.

NIF	ENTIDAD INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO	INTERESES DEMORA	MOTIVO
G04240057	ASOCIACION FUENTE DE LOS NARANJOS	100€	5,83€	Justificación insuficiente

2º) Comunicar a la Intervención Provincial la finalización del expediente de reintegro.

3º) Trasladar a la Tesorería Provincial el presente acuerdo para la anotación del correspondiente ingreso.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	73/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****REINTEGRO VOLUNTARIO PARCIAL DE DOS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2024, DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 9 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2024 (Acuerdo núm. 9) resolvió la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Familia.

Las subvenciones concedidas fueron abonadas el día 11/9/2024, y las asociaciones beneficiarias tenían hasta el 15/02/2025 para justificar el destino dado a los fondos percibidos (Base 16.1 a) de la convocatoria).

Dentro del plazo establecido, las asociaciones que constan en el siguiente cuadro justificaron parcialmente la subvención concedida y han devuelto de manera voluntaria la cantidad pendiente de justificar.

Beneficiaria	NIF	Importe subvención	Fecha abono subvención	Reintegro voluntario	Fecha reintegro voluntario
Asociación "Madres, padres y representantes de Almería de personas con trastorno del espectro autista-DÁRATA"	G04745378	1.604,92€	11/09/2024	33,52€	5/03/2025
Asociación "Familias acogedoras de Almería-En familias por derecho"	G04817763	1.805,53€	11/09/2024	136,72€	6/03/2025

Cuando se produzca la devolución voluntaria de una subvención, la Administración debe calcular los intereses de demora. Conforme a ello, el importe a exigir por dicho concepto a cada asociación es el siguiente:

1. Asociación "Madres, padres y representantes de Almería de personas con trastorno del espectro autista – DÁRATA": 1,18€.
2. Asociación "Familias acogedoras de Almería-En familias por derecho": 4,82€.

Sin embargo, la base 32ª del vigente presupuesto establece que, conforme a los principios de economía y eficiencia, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a treinta (30,00) euros. En consecuencia, no procede liquidar ninguna cantidad por intereses de demora a las asociaciones que constan

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	74/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en el presente expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar el reintegro voluntario parcial efectuado por la asociación de “Madres, padres y representantes de Almería de personas con trastorno del espectro autista – DÁRATA” (NIF G04745378) y declarar concluso el procedimiento de concesión de subvención respecto a dicha asociación beneficiaria.

2º) Aceptar el reintegro voluntario parcial efectuado por la asociación “Familias acogedoras de Almería-En familias por derecho” (NIF G04817763) y declarar concluso el procedimiento de concesión de subvención respecto a dicha asociación beneficiaria.

3º) Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención Provincial y a la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	75/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29****INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL PROMOTOR CULTURAL 2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 6 de marzo de 2025.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada, el día 1 de abril de 2024, aprueba el Plan de Asistencia Económica destinado a las entidades locales de la provincia, y en el que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales” del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense dirigida a municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Almería.

En sesión ordinaria de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024, se resuelve la concesión de asistencias económicas a los municipios solicitantes, concediéndole al Ayuntamiento de Alhabia por importe de mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.465,65 €) para los costes salariales del” Promotor Cultural”.

De acuerdo con lo establecido en la base 8ª a) de la convocatoria de Promotores Culturales, la transferencia de los fondos se realizará en un único pago con carácter anticipado y tras la aprobación del acuerdo, a los Ayuntamientos que tengan delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumple el Ayuntamiento de Alhabia.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa: 31 de enero de 2025 y el importe a justificar: las retribuciones brutas del promotor cultural 2024, excluida la cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento. (Cantidad indicada en el Anexo I y acuerdo de concesión).

En fecha 31 de julio de 2024 se transfiere la asistencia económica concedida al Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo máximo para la justificación de los fondos concedidos, el Ayuntamiento de Alhabia no presenta la documentación justificativa.

Con número de registro de entrada 10.138, de fecha 11 de febrero 2025, se recibe escrito del citado Ayuntamiento en el que comunica que:

“En relación con la subvención no ejecutada de promotor cultural, este Ayuntamiento no ha podido al final acogerse a esta subvención por no contar con suficientes fondos para poder hacer frente a esta contratación”.

Conforme a lo establecido en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo. 38.2 de la LGS dispone que, el interés

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	76/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo de interés el 3,25%, más el 25% resultando un 4,06% de interés.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda, 31 de julio de 2024, hasta el 26 de febrero de 2025, el interés resultante es de treinta y cuatro euros con veintiséis céntimos de euro (34,26 €).

Considerando que los hechos indicados están contemplados como causa de reintegro total de la asistencia económica percibida, de conformidad con los artículos 37.1.c) de la LGS y 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro, procede iniciar el reintegro total de la asistencia económica concedida.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, acuerda delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica, excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos, aceptación de devoluciones voluntarias.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Incoar procedimiento de reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia, por la no contratación del Promotor Cultural 2024, cuyo importe asciende a mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos de euro, (1.499,91); de los cuales mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.465,65 €) corresponden a la asistencia económica y treinta y cuatro euros con veintiséis céntimos de euro (34,26 €), al interés de demora.

Asistencia económica concedida: 1.465,65 euros.

Fecha de pago: 31 de julio de 2024.

Interese de demora aplicado 4,06% del 31 de julio de 2024 al 26 de febrero de 2025: 34,26 euros.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	77/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Total, a devolver: 1.499,91 euros

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Alhabia, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	78/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****JUSTIFICACIONES DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE ABRUCENA, CHERCOS, PADULES Y SANTA FÉ DE MONDÚJAR, EN LA CONVOCATORIA PROMOTORES CULTURALES 2024, Y ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIONES PARCIALES.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 25 de febrero de 2025.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, aprueba el Plan de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinado a las entidades locales de la provincia, en el que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales” del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense; concediéndoles a los Ayuntamientos que se indican asistencia económica para la financiación de los costes salariales del promotor cultural y por las cuantías que se señalan: Abrucena 2.931,30 euros, Chercos 2.442,75 euros, Padules 1.221,37 euros y Santa Fé de Mondújar 2.442,75 euros.

Las bases de la convocatoria establecen:

- La transferencia de fondos se realizará en un único pago y con carácter anticipado a los ayuntamientos que tengan delegadas competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumplen los Ayuntamientos citados.

- Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos como máximo el 31 de enero de 2025, el importe mínimo a justificar, las retribuciones brutas del promotor cultural en 2024, excluida la cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

- La documentación a presentar en la justificación constará de:

- Memoria de actuación de la actividad realizada por el promotor cultural durante 2024.
- Certificado del Secretario/Interventor de la entidad local sobre las condiciones laborales del promotor.

- En el supuesto que, la cantidad justificada fuese inferior al importe mínimo a justificar se adjuntará, a la documentación establecida, copia del justificante del reintegro en arcas provinciales, de la parte proporcional de la asistencia económica percibida y no justificada.

La transferencia de las asistencias económicas a los Ayuntamientos, es realizada en fecha 31 de julio de 2024.

En el plazo establecido, los Ayuntamientos han presentado las cuentas justificativas de los fondos percibidos, que contienen: memoria de actuación y certificado de las condiciones laborales del promotor durante 2024. Vistas las justificaciones se observa que las cantidades justificadas, han sido inferiores al importe mínimo a justificar establecido en el acuerdo de concesión. De forma voluntaria los Ayuntamientos de Chercos, Padules y Santa Fé de Mondújar han realizado las devoluciones parciales de la parte proporcional de asistencia

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	79/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



económica no justificada, conforme a los datos indicados en la siguiente tabla; adjuntan copia del justificante de las transferencias bancarias en arcas provinciales.

El Ayuntamiento de Abrucena no ha reintegrado la cantidad no justificada que asciende a 354,71 euros, adjuntan instancia a la justificación en el que autorizan la compensación, por parte de esta Diputación, de la cantidad a devolver.

MUNICIPIOS	ASISTENCIA ECONÓMICA	RETRIBUCIÓN BRUTA/ IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO €	CANTIDAD REINTEGRADA Y FECHA INGRESO	LIQUIDACIÓN INTERESES DE DEMORA DE 4,06%
ABRUCENA	2.931,30	26.200,00	23.029,64	354,71 no reintegrado Solicita compensación	
CHERCOS	2.442,75	8.400,00	6.259,42	622,49 / 05-02-2025	13,09
PADULES	1.221,37	4.000,00	3.860,22	42,68 / 31-01-2025	0,87
SANTA FÉ DE MONDÚJAR	2.442,75	8.800,00	8.746,20	14,93 / 22-01-2025	0,29

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, como indica el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo el 3,25%. El interés de demora aplicado ha sido el 4,06%.

La base 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación 2024, establece: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2024, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda (31 de julio de 2024) hasta la fecha del reintegro de cada Ayuntamiento, (ver en tabla anterior), los intereses resultantes son inferiores a 30 euros, de acuerdo con la citada base, no procede la liquidación de los intereses.

Se incorpora al expediente informes del Técnico de Animación Cultural, en el que

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	80/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



manifiesta que los Ayuntamientos citados han cumplido con las condiciones establecidas, aun habiéndose realizado a un coste inferior al presupuestado.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada, el día 21 de julio de 2023, por acuerdo número 10, aprueba delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica, excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en la citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos. Competencias que se delegan, en la materia de referencia, a efectos de una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de Planes de asistencia económica a las entidades locales.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar las cuentas justificativas de los Ayuntamientos de: Abrucena, Chercos, Padules y Santa Fé de Mondújar de las asistencias económicas concedidas, para los costes salariales de Promotores Culturales 2024.

2º) Aceptar las devoluciones parciales voluntarias realizadas por los Ayuntamientos relacionados, por haber justificado un importe inferior al establecido en el acuerdo de concesión del Plan de Asistencia Económica 2024:

MUNICIPIO	REINTEGROS €
CHERCOS	622,49
PADULES	42,68
SANTA FÉ DE MONDÚJAR	14,93

3º) Compensar al Ayuntamiento de Abrucena la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro euros con setenta y un céntimos de euro (354,71 €), de conformidad con la base 50.2 de las de ejecución del presupuesto provincial 2024, correspondientes a la parte proporcional de la asistencia económica no justificada.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	81/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL PROMOTOR CULTURAL 2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 6 de marzo de 2025.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada, el día 5 de julio de 2024, acuerdo núm. 7, aprueba el Plan de Asistencia Económica destinado a las entidades locales de la provincia, en el que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales” del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense; concediéndole al Ayuntamiento de Cantoria asistencia económica, por importe de dos mil seiscientos veinticinco euros con noventa y cinco céntimos de euro (2.625,95 €) para la financiación de los costes salariales del Promotor Cultural.

La convocatoria de Promotores Culturales establece el pago anticipado de la ayuda. La Base núm. 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación 2024, dispone que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación a las Entidades Locales que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

En este sentido, en la parte expositiva del acuerdo de concesión se especifican las consultas que fueron realizadas por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, para proponer a los Ayuntamientos que podrían recibir el pago anticipado de la asistencia económica. Todos los Ayuntamientos cumplieron el requisito, a excepción del Ayuntamiento de Cantoria que no tenía delegada las competencias, ni determinación de entregas a cuenta, (Decreto 64/2024).

En la parte dispositiva del acuerdo se aprueba:

3º) Abonar las asistencias económicas a las Entidades Locales indicadas en el punto 1º, tras la aprobación de este acuerdo en un único plazo y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, a excepción del Ayuntamiento de Cantoria.

4º) Abonar al Ayuntamiento de Cantoria la asistencia económica en un solo plazo y con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, al no tener delegada las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria en esta Diputación.

5º) Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos como máximo el 31 de enero de 2025, en la forma y modelos establecidos en la Base núm. 13ª de la convocatoria. El importe mínimo a justificar, el indicado en la columna “retribución promotor/Importe mínimo a justificar”.

- La cuenta justificativa contendrá:

- Memoria de actuación de la actividad realizada por el promotor cultural en 2024.
- Certificado del Secretario/Interventor de la entidad local sobre las condiciones de la

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	82/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contratación realizada.

El Ayuntamiento de Cantoria, en el plazo establecido, ha presentado la justificación que consta de memoria de actuación y certificado de las condiciones de la contratación del promotor cultural durante 2024, por importe de diecisiete mil quinientos noventa y un euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (17.591,49 €), importe superior al aprobado en el acuerdo de concesión de diecisiete mil doscientos euros (17.200 €).

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer la obligación, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

Se incorpora al expediente informe favorable del Técnico de Animación Cultural, de fecha 25 de febrero de 2025, sobre la cuenta justificativa del Promotor Cultural 2024 presentada por el Ayuntamiento de Cantoria.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada, el día 21 de julio de 2023, por acuerdo número 10, aprueba delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica, excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en la citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos... Competencias que se delegan, en la materia de referencia, a efectos de una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de Planes de asistencia económica a las entidades locales.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cuenta justificativa del Ayuntamiento de Cantoria sobre la asistencia económica concedida para los costes salariales del Promotor Cultural 2024, y aprobarla por importe de diecisiete mil doscientos euros (17.200,00) €, conforme al acuerdo de Pleno de

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	83/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



esta Diputación, de fecha 5 de julio de 2024.

2º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar al Ayuntamiento la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco euros con noventa y cinco céntimos de euro (2.625,95 €), con cargo a la aplicación 8000 334 46200 “Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales”.

3º) Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Cantoria.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	84/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL "CIRCUITO PROVINCIAL DE CINE DE VERANO, BAJO LAS ESTRELLAS 2025".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 26 de marzo de 2025.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025, se aprobó la realización del XXXIV Circuito Provincial de Cine de Verano, Bajo las Estrellas 2025, dirigido a municipios que no superen los 5000 habitantes. Y la selección de municipios participantes en el citado Circuito Provincial se aprobó por acuerdo urgente de Junta de Gobierno número 16, en sesión de fecha 24 de febrero 2025.

De conformidad con la orden de proceder de fecha 25 de febrero de 2025, se necesita contratar una empresa especializada encargada de realizar las proyecciones para el referido Circuito Provincial de Cine de Verano, Bajo las Estrellas 2025.

El Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales emite informe sobre la necesidad de la contratación del citado servicio, con fecha 24 de marzo de 2025 y acompaña las prescripciones técnicas, que prevé la realización de ciento veinte y seis proyecciones, indicando que:

“Tras la selección de los 77 municipios participantes en el XXXIV Circuito Provincial de Cine de Verano ‘Bajo las estrellas’2025, aprobada por acuerdo urgente número 16 de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería de 24 de febrero de 2025 y con el fin de realizar la proyección de las películas en estos municipios, es necesario que una empresa realizase dicho servicio, al no disponer de medios materiales y personales esta Diputación para ese servicio.

El contrato con la empresa que se designe para ejecutar este servicio convendría que estuviese firmado antes del 14 de junio del actual, a fin de comunicar, con suficiente antelación, a los ayuntamientos participantes los títulos que se proyectarán en sus municipios y remitirle los carteles o afiches antes del inicio de cada una de las sesiones.

Para ello, se anexan las prescripciones técnicas que se necesitan para llevar a cabo adecuadamente el servicio de proyección para el XXXIV Circuito Provincial de Cine de Verano ‘Bajo las estrellas’-2025.”

Añadiendo en el citado informe los criterios de selección de la empresa encargada de realizar las proyecciones y las penalidades a imponer en el caso de incumplimiento defectuoso del servicio.

Según las prescripciones técnicas redactadas por el citado técnico, el precio del contrato de servicio de proyección de películas para el referido circuito asciende a la cantidad de ochenta y siete mil ochocientos setenta y cinco (87.875,00 €) euros, para lo que es preciso contratar una empresa a la vista de la programación por títulos elaborada para los municipios propuestos.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	85/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del servicio de proyección de películas para el referido circuito, cuyo presupuesto de licitación asciende a setenta y dos mil seiscientos noventa y tres euros con noventa y siete céntimos de euro (72.693,97€) de base, más quince mil doscientos cincuenta y un euros con tres céntimos de euro (15.251,03€) de 21% de IVA, siendo el total de: ochenta y siete mil ochocientos setenta y cinco euros (87.875 €).

Se solicita informe del Interventor Provincial y del Secretario General para la aprobación del expediente de contratación conforme exige la Disposición Adicional Tercera, puntos 3 y 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El órgano de contratación puede acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 LCSP al darse las dos condiciones exigidas: una, ser su valor estimado inferior a 143.000 euros en este contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la LCSP, y dos, que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego ninguno evaluable mediante un juicio de valor. Todas las especialidades del artículo 159 se pueden aplicar con la excepción de la del punto 6.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de proyección de películas para el XXXIV Circuito de Cine de Verano, Bajo las Estrellas 2025, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por las siguientes URL:

- el pliego de cláusulas administrativas particulares:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zZQ2KcY3fQw9K7JakOJwNQ%3D%3D>

- y las prescripciones técnicas:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VfmfZKMQ95e1GNn55PIVxg%3D%3D>

2º) Aprobar un gasto máximo por importe total de ochenta y siete mil ochocientos setenta y cinco euros (87.875,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22610, Programas de Artes Audiovisuales, correspondiente al presupuesto base de licitación incluido el 21% de IVA.

3º) Nombrar al Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	86/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Soler, responsable del contrato.

4º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	87/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MODIFICADO ELECTRIFICACIÓN RURAL ZONA RECREATIVA. T.M. BAYÁRCAL, NÚMERO 57PG2024". ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2025.

Por parte del Ayuntamiento de Bayárcal, se solicita la cooperación necesaria de esta Diputación Provincial a fin de llevar a cabo las obras que permitan la puesta en marcha y legalización de la instalación eléctrica existente en la zona y que permita el suministro eléctrico al área recreativa El Castaño del municipio.

A la vista de lo anterior, por los Servicios Técnicos del Área se redacta el proyecto correspondiente a la obra denominada “Modificado electrificación rural zona recreativa. T.M. Bayárcal” (57PG2024), con un presupuesto base de licitación de ciento quince mil euros (115.000,00 €).

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 30 de diciembre de 2024. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“En el año 2.014 fue redactado el proyecto “ER del área recreativa el Castaño, en TM de Bayarcal (Almería) redactado por los servicios técnicos de Diputación Provincial, en el cual incluía una línea de Media Tensión de 25 (KV) y un centro de transformación de interior.

Con fecha 2016 se realiza un modificado del Proyecto original, en el cual se anula el centro de transformación de interior previsto y se sustituye por un centro de transformación de intemperie de 160 KVAS.

Dado que desde que se redactó el Proyecto en el año 2.016 hasta la fecha de septiembre de 2024 ha sido modificada la Normativa de aplicación por la Compañía Suministradora, siendo por tanto necesaria la actualización del proyecto para adaptación a la Normativa vigente.

2. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto se redacta con objeto de adecuar la instalación eléctrica a la normativa vigente de la Compañía Suministradora, con objeto de poder realizar su puesta en marcha y legalización.

Por otro lado, el Proyecto, define las unidades de obra necesarias para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas y cuantifica el coste de las mismas, midiendo para ello las superficies y volúmenes de las unidades a ejecutar, así como haciendo un estudio lo más exhaustivo posible de precios de mercado, tanto de materiales como de maquinaria y mano de obra.

La potencia total demandada nos obliga a elegir el sistema tradicional de suministro de energía. Además esta solución posibilita, sin cambios fundamentales, el desarrollo sostenible

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	88/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la zona afectada en el caso de aumento del número de abonados”.

En base a todo lo anterior, por esta Delegación se emite orden de inicio de expediente de contratación.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el ayuntamiento afectado queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las Bases 46 y siguientes del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2025.

Visto el artículo 5.1.A.c) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa “Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas”, entendiéndose como necesidad inaplazable “garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del carácter singular de la actuación, en el que se indica la necesidad inaplazable de acometer las actuaciones a fin de garantizar el servicio mínimo obligatorio de alumbrado público.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	89/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la concesión directa de asistencia económica en especie al Ayuntamiento de Bayárcal materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada ""Modificado electrificación Rural zona recreativa, T.M. Bayárcal" (referencia: 57PG2024).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra indicada en el párrafo anterior, (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iq4nEebhbM%2FgD12V1jvWMQ%3D%3D>), procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Autorizar un gasto por importe de ciento quince mil euros (115.000,00 €), que se desglosa en 95.041,32 € de base, más 19.958,68 € a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EQKcufpBamtWTblzouPprA%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	90/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "NUEVO PARQUE INFANTIL. LAUJAR DE ANDARAX, NÚMERO 9PPOS24-27BII".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 3 de febrero de 2025, acuerdo número 12, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=cIZtBKC1DnXOrLJxxE9BOA==>) aprueba la primera relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Nuevo Parque Infantil. Laujar de Andarax" (referencia: 9PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ciento setenta y uno mil quinientos euros (171.500,00euros), según el siguiente desglose financiero:

A anualidad	2025
Ayuntamientos	29.300,00 euros.
Diputación	142.200,00 euros
Total Anualidad	171.500,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 90 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	91/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Nuevo Parque Infantil. Laujar de Andarax" (referencia: 9PPOS24-27BII), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4lluSntCNNoVDjATuSnJpw%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento setenta y un mil quinientos euros (171.500,00).

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IHPUw4BR1nbTf4ivpOxusQ%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	92/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6106: DE LA AL-5100 A LA A-1100 EN COBDAR, NÚMERO 14RVP2024-25".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2025.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en Cobdar" (referencia: 14RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

DIPUTACION FONDOS PROPIOS 250.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	93/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en Cobdar" (referencia: 14RVP2024-25), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pxh46KHnKnro%2FZvYgrzNDg%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57) de base, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ry8TtgVkMM4Ante5hnbZA%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	94/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO A ARMUÑA, NÚMERO 173PPOS20-23BI".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 3 de febrero de 2025, acuerdo número 11, ([url: https://ov.dipalme.org/csv?id=p292LoP_iDLEVR0uAw9X_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=p292LoP_iDLEVR0uAw9X_A==)) aprueba la primera relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-23, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Mejora y acondicionamiento de acceso a Armuña." (referencia: 173PPOS20-23BI), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y dos euros con noventa céntimos (414.182,90euros), según el siguiente desglose financiero:

A anualidad	2025
Ayuntamientos	40.500,00 euros.
Diputación	373.682,90 euros
Total Anualidad	414.182,90 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 90 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	95/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora y acondicionamiento de acceso a Armuña." (referencia: 173PPOS20-23BI), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wYofDhHnj4owXrThjNAZ9A%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y dos euros con noventa céntimos (414.182,90).

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dL3Ep%2BMiYDIA2ZUpoSG7LQ%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	96/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 37****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS DE LOS ÁNGELES. ALBANCHEZ", NUMERO 11PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno Corporativo, en sesión de 3 de febrero de 2025, acuerdo número 12, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=cIZtBKC1DnXOrLJxxE9BOA==>) aprueba la primera relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Pavimentación de caminos de los Ángeles. Albánchez." (referencia: 11PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de cien mil euros (100.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

A anualidad	2025
Ayuntamientos	8.000,00 euros
Diputación	92.000,00 euros
Total Anualidad	100.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	97/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación de caminos de los Ángeles. Albanchez." (referencia: 11PPOS24-27BI), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MB3uErCMOfTFFsTOWVEBuQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000,00).

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QNAwvLURSyRNKhLF0F%2FQEQ%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	98/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "ALUMBRADO PÚBLICO Y RENOVACIÓN DE CALLES EN CARBONERAS, NÚMERO152PPOS20-23BI".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

Posteriormente, el Pleno adoptó, en fecha 1 de diciembre de 2023, entre otros, el acuerdo número 22 por el que se aprueba la décima (10ª) relación de actuaciones del Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal (PPOS) 2020-2023, para la anualidad 2023. En dicha relación se incluye la actuación identificada con el número 152PPOS20-23BI, denominada "Alumbrado público y renovación de calles en Carboneras" por un importe de un millón trescientos noventa y un mil seiscientos euros (1.391.600,00 €).

Aprobado el acuerdo anterior, se recibe escrito del Ayuntamiento de Carboneras de fecha 26 de abril de 2024 en el que solicita la modificación del proyecto para incluir nueva pavimentación por "razones de interés municipal, durabilidad e imagen del municipio".

A la vista de lo anterior, por acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2024, se acuerda la aprobación inicial de la modificación del presupuesto y financiación de la obra 152PPOS20-23BI, denominada "Alumbrado público y renovación de calles en Carboneras", fijándose su presupuesto base de licitación en un millón quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno euros con treinta y nueve céntimos (1.547.451,39 €), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025

Plan Provincial Obras y Servicios 2020-2023: 695.800,00 euros.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	99/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento: 154.381,63 euros.
 Diputación: 175.618,37 euros.
 Cuatrienal Ayuntamiento: 157.860,00 euros.
 Cuatrienal Diputación: 207.940,00 euros
 Ayuntamiento Fondos Propios (Aportación Adicional): 77.925,70 euros.
 Total Anualidad 2025 (PPOS 20-23 y Ayto Fondos Propios): 773.725,70 euros.

Anualidad 2026

Plan Provincial Obras y Servicios 2020-2023: 695.800,00 euros.

Ayuntamiento: 154.381,63 euros.
 Diputación: 175.618,37 euros.
 Cuatrienal Ayuntamiento: 157.860,00 euros.
 Cuatrienal Diputación: 207.940,00 euros.

Ayuntamiento Fondos Propios: 77.925,69 euros.

Total Anualidad 2026 (PPOS 20-23 y Ayto Fondos Propios): 773.725,70 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 300 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	100/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Alumbrado público y renovación de calles en Carboneras" 152PPOS20-23BI, (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAc6y2ozu549K7JakOJwNQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de un millón quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno euros con treinta y nueve céntimos (1.547.451,39 €), IVA incluido, según el siguiente desglose por anualidades:

2025: 773.725,70 euros.

2026: 773.725,69 euros.

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2026 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del ejercicio 2026.

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de esta propuesta para dichas anualidades, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JkDpi7h1ZGIjkNV3mCT9%2Bw%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	101/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 39****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS PARA LAS OBRAS A EJECUTAR POR ÁREA DE FMAA. ZONA 2 INTERIOR-CENTRO", NÚMERO 33SER2022-L2.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Estudios Geotécnicos y Geológicos para las obras a ejecutar por Area de FMAA. Zona 2 Interior-Centro" (referencia 33SER2022-L2), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de hasta 30 de junio de 2025; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 11 de octubre de 2024.

La Mesa de contratación, en 30 de octubre de 2024, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wjtrKa6wmPJPWNevCDfRLw%3D%3D>).

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nIByC8zr1437Pk3OpbbsGQ%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 4 de noviembre de 2024, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FZIZuYSf8kgr4FRKr1D8Nw%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 6 de noviembre de 2024, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PyQsbagMhQftZZwsQeKyzw%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2024 acordó aprobar la valoración y clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas por la Mesa de contratación. (Acuerdo con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/tcGbAJYyMH0McyZqPkZoLA==>)

Posteriormente a dicha aprobación, se comprueba que, por error, no había sido valorado el criterio de adjudicación "Mejora incremento en la dotación de medios materiales", acordando la Mesa de contratación, en fecha 4 de diciembre de 2024, requerir la subsanación, a las empresas licitadoras Geotécnica del Sur, S.A. e ICC Control de Calidad, S.L. la documentación aportada para la acreditación de dicho criterio al ser la misma insuficiente. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V6V7yTJnlOMb5c8LJXfs%2FA%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	102/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En fecha 7 de enero de 2025 se emitió informe por los servicios técnicos sobre la mejora del incremento en dotación de medios materiales y aumento de adscripción de técnicos (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W8yDcb5068Hi3fdcpL6Qw%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 8 de enero de 2025, procedió a la subsanación del mencionado error material y procede a la valoración de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, y propone a la Junta de Gobierno aprobar la clasificación, en orden decreciente, tal y como que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8%2BEN5Fw%2BMi50FXAjFdcUwQ%3D%3D>).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 21 de enero de 2025, mediante acuerdo urgente 1, aprobó la subsanación de la valoración y clasificación de ofertas, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas, a propuesta de la mesa de contratación. (Acuerdo con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/s/7S0LoAtjhEXEvr0uAw9X_A==)

Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 23 de enero de 2025, a la empresa contratista propuesta como adjudicataria para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, en fecha 19 de marzo de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8lqzgL%2FI%2F7vUzHYnOwOu%2FA%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00007), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Estudios Geotécnicos y Geológicos para las obras a ejecutar por Area de FMAA. Zona 2 Interior-Centro" (referencia 33SER2022-L2), a la empresa ICC CONTROL DE CALIDAD SL (B04122883), por el

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	103/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



precio de ochenta mil euros (80.000,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €) de base, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución desde la formalización hasta el 30 de junio de 2025, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 17,50 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

2025: 80.000 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 100.000,00 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor

3º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

4º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

5º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	104/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

6º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	105/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE ARQUITECTURA A REALIZAR POR EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA. 4 LOTES", NÚMERO 10SER2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Redacción de proyectos y/o dirección técnica de obras de Arquitectura a realizar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación Provincial de Almería. 4 Lotes" (referencia 10SER2024), con un presupuesto de novecientos treinta y dos mil ochocientos euros (932.800 euros) y un plazo de ejecución de dos (2) años; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 1 de agosto de 2024.

La Mesa de contratación, en 11 de septiembre de 2024, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11o09iOll9kredvFGriLZw%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/njJ%2FoRztf3G50eTLLXKn5w%3D%3D>)

Se emiten informes por los servicios técnicos, en fecha 4 de noviembre de 2024 de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informes con URL de verificación:

- Lote 1: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0QsV8SFrPWUg4ehu9IJwdA%3D%3D>
Lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pDoC%2B8rbU%2BV1zp0OjPfAbA%3D%3D>
Lote 3: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AHN5X34yxH%2FNAVcRy7oyzw%3D%3D>
Lote 4: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBDEMDr0aCcxSQITfoE%2FMQ%3D%3D>

La Mesa de contratación, en fecha 6 de noviembre de 2024, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor (Acta con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	106/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/itL4%2ByTTXVlnMpO3JvVGtA%3D%3D>.

En relación al precio ofertado:

1) Requerida la justificación de ofertas anormalmente bajas, en cada uno de los lotes, en fecha 26 de diciembre de 2024, la Mesa de contratación, visto el informe emitido por los servicios técnicos, propone a la Junta de Gobierno la exclusión de ofertas en cada uno de los lotes por no haber sido suficientemente justificada. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bpg81Hul1efuTwZMJXnuLDw%3D%3D>)

2) La Junta de Gobierno, en fecha 13 de enero de 2025, acuerda la exclusión de las ofertas anormalmente bajas en cada uno de los lotes propuesta por la Mesa de contratación. (Acuerdo con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/ia07IpYb7DIMcyZqPkZoLA==>)

En relación con la autobarefacción del criterio de adjudicación “Experiencia del personal adscrito al contrato”:

1) La Mesa de contratación, en fecha 4 de diciembre de 2024, comprobando que no todas las empresas han llevado a cabo, al cien por cien, la aportación de la documentación acreditativa, acuerda requerir la subsanación de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia alegada. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9eXGEGPeR8PqAlGnz2ynBw%3D%3D>)

2) En fecha 22 de enero de 2024, la Mesa de contratación, tras revisar la documentación presentada por las empresas requeridas, procede a puntuar el criterio de adjudicación “experiencia del personal adscrito al contrato”, y teniendo en cuenta las puntuaciones otorgadas en la anterior reunión de la Mesa de contratación, acuerda proponer al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones presentadas, en cada uno de los lotes en orden decreciente y según preferencia manifestada por los licitadores, tal como se indica en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GNE11Rtlg4411YLFQ59QXg%3D%3D>)

3) La Junta de Gobierno, en fecha 28 de enero de 2025, acuerda aprobar la valoración y clasificación de las proposiciones presentadas, en cada uno de los lotes, en orden decreciente y según la preferencia manifestada por los licitadores. (Acuerdo con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/dTijqc-qgxp25SmQZdvIRw==>)

Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 31 de enero de 2025 a las empresas contratistas propuestas como adjudicatarias en cada uno de los lotes para que aporten resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

Nuevo requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 19 de febrero de 2025, para la subsanación de la documentación administrativa aportada en el Lote 3 en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el envío de la documentación.

La Mesa de contratación, de fecha 26 de febrero de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	107/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



puntuación y según preferencia en cada uno de los lotes, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QjPJdgA0zw5DXmTWvg7nTw%3D%3D>)

Detectada la omisión de documentación se requiere, en fecha 17 de marzo de 2025, por la Mesa de contratación, a los adjudicatarios de los lotes 1, 3 y 4 a fin de que la subsanen, siendo aportada en plazo y habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00003), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado ""Redacción de proyectos y/o dirección técnica de obras de Arquitectura a realizar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación Provincial de Almería. Lote 1" (referencia 10SER2024-L1), a la empresa INGENIERIA SINGULAR, S.L. (B-04984465), por el precio de doscientos treinta y tres mil doscientos euros (233.200,00 €), que se desglosa en ciento noventa y dos mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos (192.727,27€) de base, más cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos mil euros con setenta y tres céntimos (40.472,73 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del dieciocho con quince por ciento (18,15) % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades Lote 1:

2025: 58.300 €
2026: 163.240 €
2027: 11.660 €

2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado ""Redacción de proyectos y/o dirección técnica de obras de Arquitectura a realizar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	108/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lote 2" (referencia 10SER2024-L2), a la empresa UTE-INGENIERIA ATECSUR-CASTILLO MIRAS (U-21667761), por el precio de doscientos treinta y tres mil doscientos euros (233.200,00 €), que se desglosa en ciento noventa y dos mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos (192.727,27€) de base, más cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos mil euros con setenta y tres céntimos (40.472,73 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del veintiuno con cincuenta por ciento (21,50) % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades Lote 2:

2025: 58.300 €
2026: 163.240 €
2027: 11.660 €

3º) Adjudicar el contrato de servicios denominado ""Redacción de proyectos y/o dirección técnica de obras de Arquitectura a realizar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación Provincial de Almería. Lote 3" (referencia 10SER2024-L3), a la empresa MALDONADO ARQUITECTOS, S.L. (B-0428854), por el precio de doscientos treinta y tres mil doscientos euros (233.200,00 €), que se desglosa en ciento noventa y dos mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos (192.727,27€) de base, más cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos mil euros con setenta y tres céntimos (40.472,73 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del dieciocho con cinco por ciento (18,05) % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades Lote 3:

2025: 58.300 €
2026: 163.240 €
2027: 11.660 €

4º) Adjudicar el contrato de servicios denominado ""Redacción de proyectos y/o dirección técnica de obras de Arquitectura a realizar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación Provincial de Almería. Lote 4" (referencia 10SER2024-L4), a la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P. (B-04627261), por el precio de doscientos treinta y tres mil doscientos euros (233.200,00 €), que se desglosa en ciento noventa y dos mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos (192.727,27€) de base, más cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos mil euros con setenta y tres céntimos (40.472,73 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del dieciocho con cincuenta por

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	109/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ciento (18,50) % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades Lote 1:

2025: 58.300 €
2026: 163.240 €
2027: 11.660 €

5º) Requerir a las empresas adjudicatarias en cada uno de los lotes para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presenten la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo

Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego y documentación acreditativa.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

*En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

-Entrega de la copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000,00 euros, acompañado del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

6º) Comunicar a las empresas adjudicatarias en cada uno de los lotes que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

7º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrán de presentar las empresas adjudicatarias.

8º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	110/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



9º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los adjudicatarios para que formalices el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	111/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 41****FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES A SALAS DE MULTIDEPORTE Y GIMNASIO EN OLULA DEL RÍO", NÚMERO 86PID2018, CUYA DIRECCIÓN FACULTATIVA FUE ASUMIDA Y LLEVADA A CABO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de marzo de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)):

Entre ellos, se encuentra la obra "Adaptación de dependencias municipales a salas de multideporte y gimnasio en Olula del Río", número 86PID2018, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 9 y última: Acuerdo núm. 45, de la Junta de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2020.
- Acta de recepción de fecha 6 de mayo de 2021; aprobada en Junta de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2021, acuerdo número 27, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Requerimiento de fecha 25 de enero de 2022 al Ayuntamiento de Olula del Río, en su calidad de dirección facultativa de la obra, en relación a la obligación legal de emisión de la correspondiente certificación núm. 10 y final; así como, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de garantía.

CONTRATISTA: AGUAEMA, S.L.

GARANTÍA DEFINITIVA:

IMPORTE: 10.525,56 euros.

Núm. documento: 320190001863.

Aval de: Garantía, S.G.R.

Hasta el momento no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, según el cual:

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	112/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la norma citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	113/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la norma que venimos viendo, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Instinción), quedando pendiente la certificación final de la obra (a modo de liquidación provisional de la misma) y el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de devolución de la garantía constituida por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones tanto la correcta como la completa ejecución de obra, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de tres años desde la recepción de la obra y más de dos años desde la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del ayuntamiento de Olula del Río, respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de la garantía definitiva de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de certificación número 10 y final, así como la liquidación de la obra e informe estado de la misma, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de la citada garantía, constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de la obra ante

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	114/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



una futura posible ruina de la obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Formalizar la terminación del expediente de la “Adaptación de dependencias municipales a salas de multideporte y gimnasio en Olula del Río”, número 86PID2018.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva, constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al ayuntamiento de Olula del Río de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación y, que por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	115/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 42****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE CASA FARMACIA EN URRÁCAL", NÚMERO 82PPOS20-23BII, Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y devolución de fianza definitiva.

Obra: "Terminación casa farmacia en Urrácal", número 82PPOS20-23BII.

Contratista: CONSTRUCCIONES PUERTAS DE CANILES, S.L.

Importe fianza definitiva: 3.612,06 euros.

Núm. Documento: 320230004118

Modalidad: Ingreso en metálico.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Terminación casa farmacia en Urrácal", número 82PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la devolución de la fianza definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Urrácal y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	116/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 43****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN ARBOLEAS",
NÚMERO 109PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: "Urbanizaciones en Arboleas", número 109PPOS20-23BI

Contratista: Probisa Vías y Obras, S.L.

Importe garantía definitiva: 21.657,42 euros.

Núm. Documento: 320220006296

Aval de: Cese.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la liquidación de la obra "Urbanizaciones en Arboleas", número 109PPOS20-23BI.
- 2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva.
- 3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Arboleas y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	117/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 44****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN FUENTE NIMAS EN T.M. BACARES", NÚMERO 3PIHA2019, Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de abril de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y devolución de fianza definitiva.

Obra: "Limpieza y consolidación fuente Nimas en T.M. Bacares", número 3PIHA2019.

Contratista: MINERA DE ÓRGIVA, S.L.

Importe fianza definitiva: 2.995,95 euros.

Núm. Documento: 320210006035.

Modalidad: Ingreso en metálico.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Limpieza y consolidación fuente Nimas en T.M. Bacares", número 3PIHA2019.

2º) Proceder a la devolución de la fianza definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Bacares y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	118/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 45****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-4301, DE LA A-7 A LOS BAÑOS DE GUARDIAS VIEJAS DE EL EJIDO", NÚMERO 8RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de abril de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-4301, de la A-7 a los Baños de Guardias Viejas de El Ejido, número 8RVP2023.

Contratista: CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.

Importe garantía: 5.484,92 euros.

Núm. Documento: 320230007326

Aval de: Axa Seguros Generales, S.A.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato la obra "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-4301, de la A-7 a los Baños de Guardias Viejas de El Ejido, número 8RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	119/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 46****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD, VOZ Y DATOS 5ª PLANTA EDIFICIO HERMANOS MACHADO. ALMERÍA", NÚMERO 97PG2019, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de abril de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Instalación de electricidad, voz y datos 5ª planta edificio Hermanos Machado. Almería, número 97PG2019.

Contratista: GESMAN SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

Importe garantía: 2.189,51 euros.

Núm. Documento: 320210001765

Aval de: Generali.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Instalación de electricidad, voz y datos 5ª planta edificio Hermanos Machado. Almería, número 97PG2019.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	120/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 47****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN VÍCAR", NÚMERO 104PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Renovación de redes de abastecimiento en Vícar”, número 104PPOS20-23BI

Contratista: Construcciones Pérez Jiménez, S.L.

Importe garantía definitiva: 21.005,00 euros.

Núm. Documento: 320220009233

Aval de: Caja Rural de Granada.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Renovación de redes de abastecimiento en Vícar”, número 104PPOS20-23BI

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Vícar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	121/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 48****RECEPCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE DALÍAS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 32DUS5000**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de abril de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Dalías, a realizar por la Diputación de Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)", (32DUS5000), adjudicada a la empresa Abdera 2018, SL y Enneo Ingeniería, SL., en el precio de sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (64.158,57).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 18 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Dalías, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)", (32DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	122/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	123/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 49****RECEPCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE URRACAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 81DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de abril de 2025.

En el Programa DUS 5000 se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urracal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, (81DUS5000), adjudicada a la empresa Instalaciones Eléctricas y Clima Jpadilla Sociedad Limitada, en el precio de sesenta y cuatro mil seiscientos veintisiete euros con veintiocho céntimos (64.627,28).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 1 de abril de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urracal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, (81DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	124/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	125/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 50****RECEPCIÓN DE LA OBRA "ASFALTADO DE CAMINO EN CHIRIVEL",
NÚMERO 141PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de abril de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se encuentra incluida la obra denominada "Asfaltado de camino en Chirivel", (141PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de ciento cincuenta y un mil ochenta y seis euros (151.086,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 24 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Asfaltado de camino en Chirivel", (141PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	126/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 51****RECEPCIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS OLIVILLAS. ABRUCENA", NÚMERO 124PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de abril de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Pavimentación del camino de las Olivillas. Abrucena", (124PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios Sociedad Limitada, en el precio de doscientos trece mil setecientos veinticinco euros (213.725,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 24 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Pavimentación del camino de las Olivillas. Abrucena", (124PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	127/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 52****RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA "MEJORA DE REDES EN BARRIO DE LA FUENSANTA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 138PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad 2024, Bloque-I, se está ejecutando la obra denominada "Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería", 138PPOS20-23BI, adjudicada a la empresa Albaida Infraestructuras, S.A, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11/03/2024, en el precio de seiscientos mil setecientos veintidós euros con cincuenta y cinco céntimos (600.722,55 €). Con fecha 04/04/2024 se formalizó el correspondiente contrato.

La obra de referencia tiene por objeto la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Barrio de la Fuensanta en Huércal de Almería. Las calles beneficiadas de las actuaciones, de forma total o parcial, son las siguientes:

- Calle Floridablanca
- Paseo Corvera
- Calle María Dolores
- Calle Cárdenal Belluga
- Calle Mariano Vergara
- Calle Salcillo
- Calle Verdolay
- Calle Cartagena
- Calle Saavedra Fajardo
- Calle Juan de La Cierva
- Calle Princesa
- Calle Platerías

Los trabajos incluyen la pavimentación completa de la calzada con mezcla bituminosa en caliente para la calle Floridablanca y el Paseo Covera. En el resto de calles se ha previsto repavimentar con hormigón la superficie demolida para la instalación de redes de saneamiento y abastecimiento, a excepción de dos tramos peatonales de la Calle Platerías, en los que se sustituye completamente el pavimento de baldosa.

Con fecha 02/05/2024, se expide Acta de Comprobación de Replanteo, dando comienzo a los trabajos a partir del día siguiente de la celebración de este acto.

Con cargo a la financiación de la obra, se han expedido, hasta la fecha de la recepción parcial, seis (6) certificaciones de obra a buena cuenta.

La dirección facultativa, en fecha 19/02/2025, presenta ante este Servicio Jurídico y Administrativo informe técnico de la necesidad de una recepción parcial cuya URL de consulta es la siguiente: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Z0qhvtqIBa-jOrLJxxE9BOA==> , en

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	128/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



el que justifica que “En la actualidad, únicamente se encuentran pendientes de ejecución las actuaciones relativas a la Calle Floridablanca y Paseo Corvera, habiéndose completado satisfactoriamente los trabajos en el resto de las vías.

Por su parte, el Ayuntamiento de Huércal de Almería ha comenzado recientemente las obras para mejora de accesibilidad del Barrio de la Fuensanta que incluyen, entre otras actuaciones, la repavimentación de las calles (...).

Puesto que las actuaciones promovidas por el Ayuntamiento implican actuar sobre calles en las que los trabajos han finalizado y han sido certificados, esta Dirección de Obra no encuentra inconveniente para realizar una Recepción Parcial que incluya dichos trabajos”.

Con fecha 05/03/2025, se presenta memoria de la recepción parcial, elaborada el 27/02/2025, en la que se incluye la correspondiente relación valorada a cuenta. La citada memoria puede consultarse en el siguiente enlace <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/kJsPQeKw64FJqRt32xIFlw==> .

En consecuencia, con fecha 21/03/2025, se expide Acta de Recepción Parcial, de fecha 03/03/2025 y con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I1Wn950XUsP9smfk%2FtGxbg%3D%3D>, en la que se deja constancia de que: “(...) ante la comunicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería del inicio de las obras municipales de mejora de accesibilidad y embellecimiento del barrio de la Fuensanta, teniendo en consideración la correcta finalización y certificación de los trabajos indicados en los planos adjuntos y en vista del conocimiento que cada uno de los Sres. mencionados tiene de la obra, se constata que las partidas objeto de recepción se encuentran, salvo vicios ocultos, en buen estado habiendo sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones técnicas contenidas en el proyecto y demás documentación del expediente, estando en condiciones de ser recepcionadas por la Diputación Provincial de Almería y puestos a disposición para el uso o servicio público correspondiente”.

La cláusula 16.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato establece que, por motivos justificados, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser entregadas al uso público de forma independiente, previo informe de la dirección de la obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción parcial de la obra denominada “Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería”, 138PPOS20-23BI, teniéndola de este modo por recibida parcialmente.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	129/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 53****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "REASFALTADO CAMINO PICOLO - EL CIRUELO. CHIRIVEL", NÚMERO 164PPOS20-23BI**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de abril de 2025.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Reasfaltado camino Picolo - El Ciruelo. Chirivel" (164PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Tecno Asfalto Levante SL, en el precio de ciento diez mil setecientos quince euros (110.715,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 24 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación 5 y final de la obra denominada "Reasfaltado camino Picolo - El Ciruelo. Chirivel" (164PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	130/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 54****CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FINAL DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN SIERRO", NÚMERO 16PRIH2017.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de abril de 2025.

En Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas Levante Almeriense 2017, se encuentra incluida la obra denominada "Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas en Sierro", (16PRIH2017), adjudicada a la empresa Construcciones Maygar, SL en el precio de cincuenta y cuatro mil setenta y dos euros con un céntimo (54.072,01).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 3 y final de la obra "Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas en Sierro" (16PRIH2017).

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	131/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 55****CERTIFICACIÓN Nº 10 Y FINAL DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS RURALES EN BACARES", NÚMERO 20PIM2017BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de abril de 2025.

En el Programa de Inversiones Municipales 2017 BII, se encuentra incluida la obra denominada "Terminación de apartamentos turísticos rurales en Bacares", (20PIM2017BII), adjudicada a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L. en el precio de ciento cincuenta y seis mil noventa euros (156.090,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 10 y final de la obra "Terminación de apartamentos turísticos rurales en Bacares" (20PIM2017BII).

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	132/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 56****APROBACIÓN DE LA TERCERA (3ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES Y CUANTÍAS QUE SE EJECUTARÁN EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CENTROS SOCIALES Y DE MAYORES 2020.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 7 de abril de 2025.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 10 (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0MgTL4uQBp7zaFvOsejjA==>), adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, aprobó el Plan de Asistencia Económica para Centros Sociales y de Mayores 2020.

La finalidad principal del Plan es la promoción y participación de las personas mayores, el fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación en el medio social. Por tanto, este Plan tiene como objetivo la financiación, contratación y ejecución de obras de nueva planta consistentes en la construcción de centros sociales y de mayores en inmuebles públicos municipales.

Mediante acuerdo número URG.2 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, se aprobó la relación de actuaciones admitidas en el Plan de Asistencia Económica de Centros Sociales y de Mayores 2020 (URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=kGTrIGl_o2yptbW_gPdydyz8MFyoY66I).

Mediante acuerdos del Pleno de la Diputación Provincial de Almería se ha modificado el Plan de Asistencia Económica de Centros Sociales y de Mayores 2020, siendo:

- Acuerdo nº 14, de 4 de diciembre de 2020.
(URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hTbfEJdahVTuXHBraE2E-vuWQII9Wv7d>).
- Acuerdo nº 18, de 2 de diciembre de 2022.
(URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NndRBgJEan%2FLfO86Z7LiGQ%3D%3D>).
- Acuerdo nº 19, de 1 de diciembre de 2023
(URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VnZ6I2LJQ8q9SkT%2BIfcjqA%3D%3D>).

En este último acuerdo, se modifica el punto 3º de la parte dispositiva del acuerdo número 18 aprobado por el Pleno, ampliándose el plazo de ejecución del plan hasta el 31 de diciembre de 2025 o, en su caso, hasta la ejecución de las actuaciones incluidas en el plan.

De los diferentes acuerdos adoptados se ha dado publicidad mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Almería, ubicado en su sede electrónica (www.dipalme.org).

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	133/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Diputación Provincial de Almería asume la licitación y ejecución del 100% de las actuaciones, incluyendo la ejecución de las obras, redacción de proyectos, direcciones de obras y coordinaciones de seguridad y salud. Dichos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 3001-231-65000 “Plan de Asistencia Económica Centros Sociales de Mayores”.

Conforme al acuerdo número 18 del pleno, de 2 de diciembre de 2022, la Diputación Provincial asume un incremento del 20% del presupuesto de licitación de obras y servicios asociados a las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, resultando el Ayuntamiento de Tabernas, conforme a la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE OBRA (presupuesto de licitación)	IMPORTE HONORARIOS
TABERNAS	210.000,00 €	16.800,00 €

Así mismo, mediante el citado acuerdo de pleno, se ofreció a los Ayuntamientos la posibilidad de realizar aportaciones municipales para incrementar el presupuesto de las actuaciones solicitadas al objeto de obtener obras de mayor envergadura, complejidad técnica o, simplemente, incrementar la superficie de las instalaciones. En cuyo caso, deberán aportar, tanto el incremento del presupuesto de licitación de la obra, como el incremento que ello produzca en los servicios asociados a la misma.

Por el Ayuntamiento de Tabernas se aporta certificado de compromiso de aportación municipal a la obra denominada 7PESYM2020-2022, por importe de doscientos veinte mil euros (220.000 €) (URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/d0Z1hP0tCE5M22bSiOOgFA==>).

Elaborado y supervisado el proyecto de la obra 7PESYM20-22 “Centro Social y de Mayores en Tabernas”, y aportada, por el Ayuntamiento, la documentación preceptiva requerida, conforme a lo previsto en el punto 7º) de la parte dispositiva del acuerdo nº 10 del pleno de 27 de febrero de 2020, procede tramitar el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se incluye la siguiente actuación como obra a ejecutar, y por tanto dotada presupuestariamente, en el Plan de asistencia económica de Centros Sociales y de Mayores 2020:

ACTUACIÓN AYUNTAMIENTO DE TABERNAS (7PCSYM 2020)
URLS DOCUMENTOS
Supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lBSifKRFzWvrC5WFBntBXw%3D%3D
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7_9acOL-GGipviQiyqCrw==
Autorizaciones: https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=s9PP10ZJmo&idDocument=Sp2htMqI32
Certificado aportación municipal:

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27
Observaciones		Página	134/180
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/d0Z1hP0tCE5M22bSiOOgFA==>

FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Entidad	Importe obra	Importe honorarios	Subtotal
Diputación de Almería	210.000 €	16.800 €	226.800 €
Ayuntamiento de Tabernas	220.000 €	-	220.000 €
TOTAL.	430.000 €	16.800 €	446.800 €

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 4 de abril de 2025, en el que manifiesta su conformidad con la propuesta obrante (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KR7AHty5%2Bs3sNyvvuewOXg%3D%3D>).

Los municipios tienen competencia propia en materia de promoción de instalaciones de ocupación del tiempo libre y culturales respectivamente, según establece el artículo 25.2.1) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Y conforme a lo previsto en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que señala como título competencial municipal la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

Este es uno de los ámbitos materiales donde se hace operativa la cooperación provincial asignada a la Diputación para la coordinación de los servicios municipales entre sí de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, y a tales efectos asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación (artículo 36.1.a y 36.2.b de la LBRL), y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación otorgará ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.b de la Ley de Bases de Régimen Local.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Los planes de asistencia económica, como éste, se rigen por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, recabando de los Ayuntamientos sus necesidades e intereses, fijando unos criterios objetivos de priorización de las propuestas.

Artículos 7.e y 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, relativo a Información económica, presupuestaria y estadística; así como los artículos 12 y 13.2.e de la Ley del Parlamento Andaluz 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la necesidad de publicidad

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	135/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



activa de estas actuaciones.

Mediante acuerdo número 10 del Pleno de la Diputación Provincial de Almería, aprobado el día 27 de febrero de 2020 (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JOMgTL4uQBp7zaFvOsejjA==>), y modificado por los siguientes acuerdos del Pleno de la Corporación:

- Acuerdo nº 14, de 4 de diciembre de 2020.

(URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hTbfEJdahVTuXHBraE2E-vuWQII9Wv7d>).

- Acuerdo nº 18, de 2 de diciembre de 2022.

(URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NndRBgJEan%2FLfO86Z7LiGQ%3D%3D>).

- Acuerdo nº 19, de 1 de diciembre de 2023.

(URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VnZ6I2LJQ8q9SkT%2BIfcjqA%3D%3D>).

se establece el régimen jurídico al que se deberá someter la asistencia que la Diputación Provincial presta a los municipios para la realización de las actuaciones del Plan, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 de la LAULA, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

En lo no previsto en este acuerdo se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. núm. 242, de 20 de diciembre de 2017.

De acuerdo con el apartado 2º.12) de la parte dispositiva del acuerdo número 10 del Pleno de la Diputación Provincial de Almería, y el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece los medios de publicación y comunicación de los actos administrativos objeto del procedimiento por el que se aprueba la relación de actuaciones a ejecutar en virtud de este Plan, exigiendo su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial, ubicado en la sede electrónica de ésta (www.dipalme.org).

El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme al artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y al artículo 12.1 de la Ley del Parlamento Andaluz 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	136/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la tercera (3ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de Asistencia Económica de Centros Sociales y de Mayores 2020, con la actuación y cuantía que se detallan a continuación:

ACTUACIÓN AYUNTAMIENTO DE TABERNAS (7PCSYM 2020)			
URLS DOCUMENTOS			
Supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IBSifKRFzWvrC5WFBntBXw%3D%3D			
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7_9aeOL-GGipviQiyqCrw==			
Autorizaciones: https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=s9PP10ZJmo&idDocument=Sp2htMqI32			
Certificado aportación municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/d0Z1hP0tCE5M22bSiOOgFA==			
FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Entidad	Importe obra	Importe honorarios	Subtotal
Diputación de Almería	210.000 €	16.800 €	226.800 €
Ayuntamiento de Tabernas	220.000 €	-	220.000 €
TOTAL	430.000 €	16.800 €	446.800 €

Tras este acuerdo, se entienden incluida la actuación en el plan como obra a ejecutar y, por lo tanto, dotada presupuestariamente.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org) a través del tablón de anuncios, así como en el portal de la transparencia.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	137/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 57****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 153PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 6.161,98

Diputación 8.680,15

14.842,13 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 412,31 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	138/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 58****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLIVOS DE CANTORIA", NÚMERO 101PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 101PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Pista de pádel cubierta en Polideportivo Municipal Los Olivos de Cantoria

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	,00
Ayuntamientos	,00
Diputación	<u>,00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada
- 2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	139/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 59****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. ALMÓCITA" NÚMERO 71PG2019.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PG2019

Certificación número: 2

Obra: Ampliación dependencias municipales. Almócita

A favor de: INICIATIVAS Y DESARROLLO CANJAYAR SOCIEDAD LIMITADA

Diput. F.p. 2.111,26

2.111,26 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 58,65 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	140/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 60****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO Y MEJORA DE LOS EXISTENTES Y PAVIMENTACIONES. ORIA", NÚMERO 83PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 83PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Construcción de Parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	11.853,44
Diputación	<u>32.550,54</u>
	44.403,98 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.233,53 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	141/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 61****CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIHU21-23

Certificación número: 3

Obra: Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 1.940,46

1.940,46 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 53,91 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	142/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 62****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO DE AGUA, EN SENÉS" NÚMERO 1PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PPOS24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Construcción de nuevo depósito de abastecimiento público de agua, en Senés

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 5.967,47

Diputación Pihu21-23 13.260,87

19.228,34 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 534,16 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	143/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 63****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "RED DE CARRIL BICI Y PEATONAL MUNICIPAL EN ANTAS", NÚMERO 55PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 55PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Red de carril bici y peatonal municipal en Antas

A favor de: EXCAVACIONES RAMOS GARCIA SL

A.f.p. 11.330,89

Ayuntamientos 6.806,96

Diputación 37.365,94

55.503,79 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.541,88 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	144/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 64****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "NAVE MUNICIPAL EN PADULES",
NÚMERO 86PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 86PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Nave municipal en Padules

A favor de: OBRASERV-DL SL

Ayuntamientos 1.216,80

Diputación 42.694,82

43.911,62 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.219,85 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	145/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 65****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "ADECUACIÓN LOCAL PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE PLUVIALES EN CHIRIVEL", NÚMERO 6PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Adecuación local público y ejecución de pluviales en Chirivel

A favor de: CONSTRUCCIONES PUERTAS DE CANILES SL

Ayuntamientos 1.143,71

Diputación 5.582,46

6.726,17 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 186,85 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	146/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 66****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ENIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 33DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	147/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 67****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE INSTINCIÓN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 42DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Instinción, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	148/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 68****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCONTAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 6DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcontar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL

Diputación 3.382,06

Dus5000 (idae) 3.934,64

7.316,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 203,26 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	149/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 69****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALSODUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 12DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación 2.222,15

Dus5000 (idae) 1.322,51

3.544,66 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 98,47 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	150/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 70****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE MUNICIPAL. BEIRES" NÚMERO 80PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 80PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Construcción de nave municipal. Beires

A favor de: ABDERA 2018 SL

Ayuntamientos 389,66

Diputación 20.079,64

Cuatrienal Diputac 3.252,91

Cuatrienal Ayuntam 96,62

23.818,83 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 661,68 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	151/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 71****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 5DUS5000.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcolea, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación 1.535,50

Dus5000 (idae) 1.406,24

2.941,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 81,72 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	152/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 72****CERTIFICACIÓN N° 10 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 10

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 10,23

Diputación 29,74

Cuatrienal Diputac 51,80

Cuatrienal Ayuntam 21,51

113,28 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3,15 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	153/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 73****CERTIFICACIÓN N° 13 DE LA OBRA "REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE MAGISTRAL DOMÍNGUEZ Y ENTORNO EN ALMERÍA", NÚMERO 107PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 107PPOS20-23BI

Certificación número: 13

Obra: REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE MAGISTRAL DOMÍNGUEZ Y ENTORNO EN ALMERÍA

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Ayuntamientos 13.327,15

Diputación 4.062,14

17.389,29 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 483,07 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	154/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "ACCESO A PLAZA MAYOR Y MEJORA DEL ENTORNO. ALBOX", NÚMERO 167PPOS20-23BI**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 167PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Acceso a Plaza Mayor y mejora del entorno. Albox

A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL

Ayuntamientos 20.737,88

Diputación 36.912,07

57.649,95 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.601,50 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	155/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN BÉDAR",
NÚMERO 165PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 165PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Urbanizaciones en Bédar

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU

Ayuntamientos ,00

Diputación 27.096,07

27.096,07 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 752,72 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	156/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO (SUSCRIPCIÓN) DEL LICENCIAMIENTO IBM SPECTRUM PROTECT PARA LA GESTIÓN DEL BACKUP (SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD) DE LA INFORMACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES (RPC) DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de marzo de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación epigrafiada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria del contrato elaborada por el Jefe de la Sección de Sistemas, Comunicaciones y Seguridad.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, asciende a un importe total de veintinueve mil doscientos cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos (29.240,49 €) en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento simplificado

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	157/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



abreviado y tramitación ordinaria, del suministro (suscripción) del licenciamiento IBM spectrum Protect para la gestión del Backup (sistema de copias de seguridad) de la información de la Red Provincial de Comunicaciones (RPC) de la Diputación de Almería. integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas url's de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8%2FPLlqpLc1Y5mSnsbZYHbw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/haER%2FL04f0y9SCl4pxT8Zw%3D%3D> , respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto por un importe total de veintinueve mil doscientos cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos (29.240,49 €), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto de valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 9210 491 22707 -Contratos de Mantenimiento- del vigente presupuesto.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	158/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE DOS (2) FURGONETAS PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 24 de marzo de 2025.

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, se aprobó, mediante acuerdo número 14, el expediente de contratación de suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, de dos furgonetas para Maquinaria; documento con url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fruF3Pwe6bWmxNhUyDFB5Q%3D%3D>, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, documentos con urls de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0kyvqqDrbVbsFfapU18%2Fkw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVY029IZal%2BYGe6sYwFzAw%3D%3D> respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos, un gasto plurianual por un importe de ciento cincuenta y siete mil cien euros (157.100,00 €), en el que se encuentra incluido el 21% del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, diferenciando el correspondiente al arrendamiento durante los cuatro (4) años de duración y el de la opción de compra que, en su caso se ejercite, con el siguiente desglose por lotes y aplicaciones:

Concepto	Base	21,00 % I.V.A.	Total
Arrendamiento 4 años	110.000,00€	23.100,00€	133.100,00€
Opción compra vehículos	19.834,71 €	4.165,29 €	24.000,00 €
Total	129.834,71 €	27.265,29 €	157.100,00 €

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe únicamente la proposición presentada por PRIMOTI SL, con N.I.F. B03245735

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	159/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 3 de enero de 2025, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=Oow5gCIm5O&idRequet=osNF0mgkWD>, para proceder a la apertura sobre "Único".

El día 17 de enero de 2025, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=tKO9wafEmb&idRequet=FMwYoxeDgi>, para dar cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, con url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv/s/d/WIBOXEoD8kWA7P9VJvb9_g==, relativo a la documentación presentada (Anexo III.1. Modelo características técnicas mínimas (de obligada presentación) y Anexo III.2.- Modelo para el incremento de características técnicas y materiales), cálculo de resto de criterios de adjudicación, clasificación de oferta y propuesta de adjudicación.

Por la Mesa de contratación se acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a PRIMOTI SL, al ser el licitador clasificado en primer y único lugar para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El día 11 de Febrero de 2025, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=SnGedSHt8s&idRequest=CKz1ANbz2T>, para proceder a la valoración de la documentación administrativa previa a la adjudicación y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, mediante aval, por un importe de cinco mil doscientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (5.275,20 €), por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	160/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil PRIMOTI S.L., con N.I.F. número B03245735, el suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, de dos (2) furgonetas para el Parque Móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, de la siguiente forma, diferenciando el importe correspondiente al arrendamiento (incluido el mantenimiento) y el importe correspondiente a la posible opción de compra, con el siguiente desglose por prestaciones y aplicaciones presupuestarias:

Arrendamiento (incluido mantenimiento) , con cargo a la aplicación 1220 920 20400, para una duración de cuatro (4) años, sin prórroga, debiendo iniciarse el día 29 de septiembre de 2025 (se podrán entregar los vehículos en el plazo de cinco (5) días naturales antes de la fecha del 29 de septiembre, pero el arrendamiento no se iniciará hasta esta fecha),			
Importe ofertado	Base €	21 % I.V.A.	Total
Total	105.504,00	22.155,84	127.659,84
Opción de compra, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400 y que se imputará en su totalidad al ejercicio presupuestario de 2028, por el siguiente importe ((precio 1 vehículo: 10.888,79€, IVA incluido)			
Opción compra dos vehículos	Base €	21 % I.V.A.	Total €
	17.998,00	3.779,58	21.777,58
Total contrato	123.502,00	25.935,42	149.437,42

Respecto al precio de exceso o defecto sobre el kilometraje anual previsto en el pliego de prescripciones técnicas, oferta los siguientes importes,

Concepto	Base	21,00 % I.V.A.	Total
Kilometraje exceso	0,00	0,00	0,00
Kilometraje defecto	0,06	0,01	0,07

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	161/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El importe correspondiente al arrendamiento, para una duración de cuatro (4) años, sin prórroga, presenta el siguiente desglose:

2025	2026	2027	2028	2029	Total
8.244,70 €	31.914,96 €	31.914,96 €	31.914,96 €	23.670,26 €	127.659,84 €

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera punto 2 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, al tratarse de una tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El contratista deberá de presentar las facturas electrónicas correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las siguientes referencias: Expediente "2024/D22200/006-213/00006" código FACe "7718199" y órgano proponente "D3700000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde se establece que el arrendamiento, con el mantenimiento, incluido se abonará, de forma mensual, se determina la forma de regularización, a la finalización del contrato, del kilometraje y se establece la forma de ejercitar la posible opción de compra.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

6º) Dar de alta el arrendamiento en el inventario de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	162/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. LOTES 1 Y 2.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 11 de abril de 2025.

Mediante acuerdo número urgente número 2 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, documento con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pHI5UHw8As7II0JmWmFEA%3D%3D> y así como el pliego de prescripciones técnicas para el lote 1 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iG%2B%2F051%2FhAIb2amhne%2FKDA%3D%3D>) y para el lote 2 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iG%2B%2F051%2FhAIb2amhne%2FKDA%3D%3D>) <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qscLjpkK4%2BZyOA9IoM9AMA%3D%3D>), respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual por un importe total de cuatro millones trescientos setenta y ocho mil setecientos treinta y nueve euros y cuatro céntimos (4.378.739,04.-€), de los cuales 3.618.792,60.-€ corresponden a la base y 759.946,44.-€ al 21% IVA, para los dos años de duración de contrato, desglosado por lotes y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

Lote 1: Edificios Almería Capital: 1.669.585,49.-€, de cuyo importe 1.379.822,72.-€ corresponden a la base y 289.762,77.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22700

Lote 2: Residencia Asistida de Mayores: 2.709.153,55.-€, de cuyo importe 2.238.969,88.-€ corresponden a la base y 470.183,67.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22700

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=rqvXyAAoSEtAyCgfGCcyYA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 24 de enero de 2025 y, además, en

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	163/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



el Diario Oficial de la Unión Europea (Número de publicación del anuncio: 52377-2025 Número de la edición del DO S: 17/2025 Fecha de publicación: 24/01/2025).

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6, en sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2025, aprobó la rectificación del error material advertido en el pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación de Almería, respecto al lote 2: Residencia Asistida de Mayores (R.A.M) (Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=C_FLjxyFPYILo8hBtyQeug==) incluyendo las rectificaciones correspondientes en el pliego de prescripciones técnicas particulares de este lote (documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BssyKDrxuxpY64e0XxVG3g%3D%3D>).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

1) El 7 de marzo de 2025, para proceder a apertura electrónica del sobre "A", calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo, presentando ofertas las siguientes empresas: Actúa, Servicios y Medio Ambiente S.L., Asociación Verdiblanca CEE., Cabello Servilimpisa S.L., FCC Medio Ambiente, S.A.U., Ferronol Servicio Integral S.L., Limcamar, S.L., Limpiezas Crespo S.A., Lirola Servicios Urbanos, S.L., Martizos Servicios, S.L., Proyectos de Valor Urbano y Servicios Integrales, S.L. (PROURVIS S.L.), Realan Services S.L., Soldene, S.A. y Verdiblanca Medio Ambiente, S.L.U..

A la vista de la documentación presentada, las empresas licitadoras son admitidas por la Mesa al presentar su documentación completa.

En segundo lugar, se procede a la apertura electrónica de las proposiciones admitidas incluidas en el sobre "B", correspondiente a los criterios de juicio de valor, acordando la Mesa solicitar informes técnicos a los responsables de esta contratación para cada uno de los lotes, con objeto de que, previo estudio de las ofertas y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, emitan informe técnico para la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de juicios de valor conforme determina en el anexo I del pliego.

Por último, la Mesa considera necesario que la empresa LIMPIEZAS CRESPO S.A., subsane su declaración de confidencialidad, en el sentido de indicar los motivos que justifican la consideración de confidencial en los apartados indicados en su declaración al no haberse motivado esta circunstancia.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/seA9EeltNfKff24kPvU0hQ%3D%3D>).

2) El 10 de abril de 2025, se reúne de nuevo la Mesa de contratación. En primer lugar, se da cuenta de la documentación presentada por la empresa Limpiezas Crespo, S.L. que le fue requerida en la reunión anterior, considerándola subsanada.

A continuación, se da cuenta de los informes técnicos emitidos con fecha 7 de abril de

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	164/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2025 por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil respecto al Lote 1 (con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QITZsbLpkJrh4BUxBym%2Bkg%3D%3D>) y, con fecha 8 de abril de 2025, por la Gobernanta de Residencia Asistida de Mayores respecto al Lote 2 (con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ItNz6V0o2PTXe41L19J%2BDQ%3D%3D>), en referencia a las proposiciones contenidas en los sobres “B”, correspondientes a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, de los licitadores admitidos.

En dichos informes se procede al estudio detallado y a la valoración técnica de las ofertas presentadas, para cada uno de los lotes, por cada uno de los licitadores, así como a la asignación de puntuación. La Mesa acepta los informes por considerarlos suficientemente motivados y otorga las puntuaciones propuestas en los mismos.

Teniendo en cuenta lo establecido en los informes técnicos mencionados anteriormente, de acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP, en el Anexo I.B. del pliego de cláusulas administrativas particulares “*se fija un umbral mínimo de puntuación para poder continuar en el proceso selectivo, quedando descartadas aquellas propuestas que no alcancen 10 puntos del máximo previsto de 20 puntos en este apartado*”.

Por tanto, quedas descartadas respecto al lote 1, por no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación, las siguientes empresas: FCC Medio Ambiente, S.A.U., Limpiezas Crespo, S.A., Proyectos de Valor Urbano y servicios Integrales, S.L. (PROURVIS S.L.), Realan Services S.L. y Soldene, S.A. Las empresas admitidas para este lote son las siguientes:

1. ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.
2. CABELLO SERVICIOS S.L.
3. LIMCAMAR, S.L.
4. LIROLA SERVICIOS URBANOS, S.L.
5. MARTIZOS SERVICIOS, S.L.
6. VERDIBLANCA MEDIO AMBIENTE SLU.

Y respecto al lote 2, quedan descartadas por no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación, las siguientes empresas: Limpiezas Crespo, S.A., Realan Services, S.L. y Cabello Servilimpisa S.L. Las empresas admitidas para este lote son las siguientes:

1. ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.
2. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
3. FERRONOL SERVICIO INTEGRAL S.L.
4. LIMCAMAR, S.L.
5. LIROLA SERVICIOS URBANOS, S.L.
6. MARTIZOS SERVICIOS, S.L.
7. VERDIBLANCA MEDIO AMBIENTE SLU.

A continuación, se procede a la apertura telemática de las proposiciones incluidas en el

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	165/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



sobre C, de las ofertas admitidas, correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática del Anexo I del pliego.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por los criterios automáticos, las ofertas admitidas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas, para lo cual, previamente el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla C del Anexo I para los lotes 1 y 2, al haber tres o más licitadores en ambos lotes, tras lo cual se obtiene como resultado que no existen ofertas anormalmente bajas respecto a ninguno de los lotes.

Seguidamente, se puntúan las ofertas de los lotes 1 y 2, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego y se suman todas las puntuaciones obtenidas a las de juicio de valor.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para los lotes 1 y 2, en la forma indicada en el acta de referencia, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Sin perjuicio de la apreciación realizada por la mesa de si son anormalmente bajas las ofertas, respecto al precio, en caso de que haya más criterios, el pliego establece que también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95%** de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación, no dándose tampoco esta circunstancia, ni en el lote 1 ni en el lote 2.

Finalmente, se pone de manifiesto que contra el acto de exclusión de las ofertas por parte de la Mesa de contratación, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la infracción, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NtiANOYZqZRCd07DpKrGOQ%3D%3D>)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	166/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



10 de abril de 2025 y clasificar las ofertas, según las puntuaciones obtenidas por orden decreciente de importancia, para cada uno de los lotes, de la forma siguiente:

Lote 1:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	INCREMENTO DEL NUMERO DE HORAS EN EL CONCEPTO BOLSA DE HORAS	SUMINISTRO DE DISPENSADORES BACTERIOSTÁTICOS "SIN PERFUME" Y DIFUSORES AMBIENTADORES	JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y JUICIOS DE VALOR
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA, CEE	52,26	10	5	18	85,26
LIMCAMAR S.L.	34,85	10	5	15,5	65,35
CABELLO SERVLIMPSA S.L.	25,22	10	5	13	53,22
LIROLA SERVICIOS URBANOS, S.L.	14,06	10	5	11,5	40,56
MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	5,46	10	5	10	30,46
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	0	10	5	13	28

Lote 2:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	INCREMENTO DEL NUMERO DE HORAS EN EL CONCEPTO BOLSA DE HORAS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOSIFICADORES DE JABON AUTOMÁTICOS	JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y JUICIOS DE VALOR
LIMCAMAR, S.L.	18,66	10	5	13,7	47,36
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL, S.L.	18,13	10	5	11,1	44,23
VERDIBLANCA MEDIO AMBIENTE S.L.U.	12,41	10	5	11,8	39,21
MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	5,68	10	5	11	31,68
LIROLA SERVICIOS URBANOS, S.L.	0,01	10	5	14,2	29,21
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	0	10	5	14,2	29,2
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	1,43	10	5	11,9	28,33

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a las empresas clasificadas en primer lugar respecto a cada uno de los lotes, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remitan la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	167/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Acuerdo urgente 06
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO, DEL SERVICIO DE FOTOGRAFÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 27 de marzo de 2025.

La Diputación de Almería promueve a diario numerosas actividades en el ejercicio de sus competencias, cuya difusión resulta imprescindible para el conocimiento de la población de la provincia.

Con la finalidad de dar a conocer dichas actividades, se realizan a diario, ruedas de prensa, presentaciones, actos institucionales, salidas a municipios de la provincia, participación en ferias y eventos especiales, que se llevan a cabo, tanto en el territorio de la provincia de Almería, como fuera de él.

Por ello, la Diputación de Almería tiene prevista la contratación del servicio de fotografía.

En la memoria justificativa, se informa de la insuficiencia de medios para realizar este servicio por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación fijados y se indica que el precio establecido es adecuado a los precios existentes en el mercado.

Justificada la necesidad de la contratación en la memoria obrante en el expediente, se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del servicio y el pliego de prescripciones técnicas, donde se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo

La duración del contrato se extenderá a lo largo de dos años.

El presupuesto del contrato, para todo el período de duración de éste, asciende a ciento veinte mil novecientos ochenta y siete euros con noventa céntimos (120.987,90 €), de los cuales noventa y nueve mil novecientos noventa euros (99.990,00 €), corresponden a la base, y veinte mil novecientos noventa y siete euros con noventa céntimos (20.997,90 €), al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2025	33.052,25	6.940,97	39.993,22
2026	49.995,00	10.498,95	60.493,95
2027	16.942,75	3.557,98	20.500,73
TOTAL	99.990,00	20.997,90	120.987,90

El valor estimado del contrato noventa y nueve mil novecientos noventa euros (99.990,00€) importe que coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al no estar contemplada ni prórroga ni modificaciones.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	168/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de fotografía para la cobertura fotográfica de los actos institucionales y de apoyo fotográfico al gabinete de comunicación de la Diputación de Almería, para un total de 24 meses (2 años). de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/szwXL718vXiz0ehNOnOYLQ%3D%3D>) que han de regir el expediente de contratación, así como el correspondiente de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yXF1rpF4kbvMZ1YVKVabeg%3D%3D>).

2º) Autorizar un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 491 22710 COMUNICACIÓN LOCAL por importe total de ciento veinte mil novecientos ochenta y siete euros con noventa céntimos (120.987,90 €), de los cuales noventa y nueve mil novecientos noventa euros (99.990,00 €), corresponden a la base, y veinte mil novecientos noventa y siete euros con noventa céntimos (20.997,90 €), al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2025	33.052,25	6.940,97	39.993,22
2026	49.995,00	10.498,95	60.493,95
2027	16.942,75	3.557,98	20.500,73
TOTAL	99.990,00	20.997,90	120.987,90

El gasto de los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por el procedimiento abierto, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites previstos en las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del expediente.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	169/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE OBRA Y REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA FERRATA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 3 de abril de 2025.

Mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2).

Mediante Resolución del Presidente nº 2641, de 10 de octubre de 2023, se solicitó una subvención para la ejecución del proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del PSTD citado, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por un importe de 3.000.000,00 de euros.

Finalmente, mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, se resolvió la citada convocatoria, concediendo a la Diputación de Almería la subvención solicitada.

El proyecto RETURAL persigue, como objetivo general, apoyar al destino que conforman la Alpujarra-Sierra Nevada, en su proceso de transformación hacia un polo de innovación en el ámbito del turismo activo. Identificando e integrando en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial. Y marcando un nuevo rumbo estratégico hacia un modelo turístico- deportivo que se alinee con los valores que sostendrán a las comunidades del siglo XXI; sensibles a: la lucha contra el cambio climático y un nuevo enfoque para la gestión de la sobredemanda turística.

Con este proyecto se pretende, entre otros objetivos, promover espacios deportivos que completen su red local de instalaciones. Proporcionar todas las oportunidades posibles para que las personas se muevan y vivan activamente en su entorno rural hace que estos entornos sean un lugar mejor para residir y trabajar, pero también para viajar a ellos y divertirse, lo cual se conseguirá promoviendo la construcción de un tipo de equipamiento de nueva generación, para la práctica de actividad física al aire libre: vías ferratas.

Las vías ferratas son itinerarios verticales u horizontales equipadas con material de escalada y montaña (clavos, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes o tirolinas) que permiten al usuario moverse con seguridad a zonas de difícil acceso a pie;

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	170/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



permitiendo a senderistas o corredores desplazarse por zonas de montaña del territorio y ampliando las posibilidades de utilización ordenada de los espacios naturales en los que se ubican. Este proyecto actuaría como punto de referencia para el territorio RETURAL teniendo en cuenta que se sitúa en el Valle del Andarax (cara norte de Sª Nevada).

La intervención RETURAL se articula en torno a los 4 ejes prioritarios que se indican:

- EJE 1: Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible
- EJE 2: Actuaciones de mejora de la eficiencia energética
- EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital
- EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad

Este expediente de contratación se ve afectado por uno de los ejes de intervención, el eje 4, en su actuación nº 3, gerencia del destino turístico: definición de las actuaciones del PSTD, entre otras.

Con el presente contrato se pretende disponer de estas instalaciones, lo que se justifica de conformidad con lo que exige el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De orden del Diputado delegado de deporte y juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud, inició la tramitación del correspondiente expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el anteproyecto de la actuación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato. Dichas prescripciones han sido redactadas sobre la base de la memoria justificativa del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua y a la que hace referencia el art. 63.3 a) LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de obra y redacción de proyecto para la construcción de una Vía Ferrata, mediante procedimiento simplificado, con criterios técnicos y económicos de adjudicación; y tramitación ordinaria.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	171/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



-url:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=cIi6VSvNVF&idDocument=2vZdq7wRz7>

Así como el Anteproyecto de la actuación:

- url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lmq1YvVCd9Mb2amhne%2FKDA%3D%3D>

2º) Dicha contratación se aprueba con un presupuesto de setenta y un mil novecientos ochenta y tres (71.983,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio en el Perfil del Contratante de la Corporación en la sede electrónica *www.dipalme.org*.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	172/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 08****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE CAPTACIÓN DE TURISTAS EN ORIGEN MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” EN EL MERCADO BRITÁNICO 2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 25 de marzo de 2025.

La provincia de Almería cuenta con una amplia y variada oferta complementaria y de servicios que convierten el destino turístico “Costa de Almería” en uno de los referentes del ámbito mediterráneo. Su diversidad, autenticidad y singularidad lo convierten en un enclave único y de enorme atractivo para los distintos visitantes y/o turistas del mercado nacional e internacional.

El sector turístico ha experimentado en los últimos años una tendencia de transformación de la propia actividad turística. La disminución de la estancia media, a cambio de un mayor y más frecuente número de desplazamientos, el crecimiento sostenido de las aerolíneas de bajo coste y el uso de internet como canal de información y compra de los diversos productos turísticos, son las variables más destacadas de la evolución del turismo.

Debido a estas circunstancias, que paulatinamente se asientan con firmeza en los nuevos modelos turísticos, resulta necesaria la formulación de productos de calidad diferenciada, auténticos y capaces de interesar al turista.

La diversidad del territorio, los contrastes paisajísticos, la bonanza del clima, los recursos monumentales y culturales, la gastronomía, la infraestructura hotelera, el patrimonio antropológico y etnográfico y el vasto territorio protegido, son algunos de los recursos reales de los que dispone la provincia de Almería y, por ende, los municipios que la conforman.

Además, el turismo como pilar básico del sector económico almeriense y el desarrollo de la provincia de Almería como destino turístico seguro, sostenible y de calidad, son conceptos que deben convertirse en filosofía empresarial e institucional para seguir avanzando en la línea de la excelencia turística.

Sin embargo, nuestro destino turístico está afectado por la estacionalidad, de forma que resulta necesario emprender acciones que contribuyan a paliarla.

En consecuencia, debemos implementar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la presencia de la marca "Costa de Almería" en los diferentes mercados turísticos emisores que resultan de interés para nuestro destino. Para ello, debemos poner en marcha acciones que sean capaces de, promocionando nuestro destino en origen, captar turistas en sus respectivos países y desplazarlos hasta Almería a través de vuelos directos.

El mercado británico es uno de los principales mercados emisores de turistas a España y, por tanto, a la provincia de Almería, donde ocupa el primer lugar en cuanto a número de turistas recibidos.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	173/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La imagen de España en el Reino Unido se sigue manteniendo en niveles muy altos de consideración, siendo el principal destino en vacaciones de sol y playa, y el destino vacacional preferido por los británicos. Según los datos de la ONS (Office for National Statistics), España se ha venido situando durante los últimos años como primer destino de los británicos cuando viajan al extranjero. Entre abril y junio 2023 la cuota de mercado de España en el turismo emisor de este país fue del 18%.

Los británicos no perciben las vacaciones como un lujo, sino como una necesidad, por lo que viajan independientemente de su situación económica, aunque ésta condiciona aspectos como el número de viajes al año, el gasto y su duración. El principal tipo de destino buscado por los británicos es el sol y playa, seguido de los city breaks y la naturaleza. España es percibida como un destino beach plus donde el sol y playa es el elemento base que se complementa con otras actividades o experiencias. Estas consideraciones siguen siendo válidas tras la pandemia y ante la situación económica actual (datos OAG enero 2024). Respecto a los turistas británicos que visitaron España, el año 2023 se cerró con un importante crecimiento interanual tanto en el volumen de turistas como en el gasto nominal realizado y en las pernoctaciones hoteleras. Las cifras superan ya los niveles de 2019, salvo en el flujo de turistas recibidos, que aún se queda un 3,8 % por debajo de los niveles de 2019. En 2023 visitaron España 17,3 millones de turistas británicos, lo que representó el 20,4 % del total de turistas recibidos, situando a Reino Unido en un incontestable primer puesto, superando al segundo mercado emisor, Francia, en más de cinco millones y medio de turistas. Este liderato también se repite en cifras de gasto realizado por los turistas provenientes del Reino Unido. Los gastos medios por persona y día ascendieron a 1 151 y 166 euros, respectivamente, mientras que la estancia media se situó en 6,9 noches.

El turista británico que visitó España el pasado año viajó predominantemente por ocio y pernoctó mayoritariamente en hoteles, seguido, a gran distancia, del alojamiento de alquiler y de las casas de familiares o amigos. Predominaron los turistas de clase media con estudios superiores, así como los que viajaron en pareja, seguidos de aquellos que viajaron en familia. Su edad media se situó en los 45,6 años, y las principales actividades que realizaron fueron el disfrute de la playa, compras y visitas a ciudades; decantándose mayoritariamente por el viaje sin paquete turístico.

Las acciones que deberán realizarse en el mercado británico son las siguientes:

- Campaña de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado británico, de forma que un mínimo de 30.000 pasajeros viajen, entre la segunda quincena de abril y el 30 de noviembre de 2025, en vuelo directo, desde el Reino Unido a Almería.

- Además, los pasajeros a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, deberán alojarse un mínimo de 5 noches en alguno de los establecimientos hoteleros la provincia de Almería.

- Igualmente, el adjudicatario deberá comprometerse a organizar, al menos, una excursión, ruta, visita guiada o acción de turismo activo, en un municipio de la provincia de

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	174/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Almería distinto del municipio en el que se alojen, de forma que la totalidad de los turistas que viajen y pernocten tengan la posibilidad de realizarla.

En el caso de que el licitador sea una empresa distinta de la aerolínea que, vaya a ejecutar la prestación consistente en que el número mínimo de pasajeros exigido viajen, entre los meses de abril a noviembre de 2025, en vuelo directo, desde Reino Unido a Almería, dicho licitador deberá comprometerse a aportar el/los acuerdo/s suscrito/s con dicha aerolínea para la adecuada ejecución de dicha prestación.

La efectiva aportación de los acuerdos indicados se considera obligación esencial para la adjudicación del contrato, y sólo deberá llevarse a cabo por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

La duración del contrato se extenderá desde su formalización hasta el 30 de noviembre de 2025. No obstante, lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el días siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de noventa mil setecientos cincuenta (90.750) euros, de los cuales, setenta y cinco mil (75.000) euros corresponden a la base, y, quince mil setecientos cincuenta (15.750) euros, al 21% de IVA que debe soportar la administración. Éste se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales del mercado tras su consulta, y los contratos similares llevados a cabo en ejercicios anteriores por el Servicio Provincial de Turismo, teniendo en cuenta el número de pasajeros y la ampliación de la duración de la campaña.

El pago se realizará a presentación de facturas, previa prestación del servicio a satisfacción del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería y debidamente conformadas. La acreditación de la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la aportación, junto con las facturas correspondientes, de cada uno de los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	175/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. Certificado emitido por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), para la acreditación del número de pasajeros objeto del contrato.
2. Certificado emitido por el/los establecimiento/s hotelero/s de la provincia de Almería, para la acreditación del número de pernотaciones objeto del contrato.
3. Plan de marketing implementado en origen para la captación de turistas en cada uno de los mercados objeto del contrato.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, en la misma se justifica la necesidad de la contratación de la acción promocional descrita, la adecuación del precio al de mercado, así como el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	176/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado británico 2025, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL´s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jJbHhBuPTXIGQoU2j1JBrQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eNXov5%2FodZc%2FsuDS7xHK3Q%3D%3D>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de noventa mil setecientos cincuenta (90.750) euros, de los cuales, setenta y cinco mil (75.000) euros corresponden a la base y quince mil setecientos cincuenta (15.750) euros, al 21% Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	177/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 09****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE VIDEOGRAFÍA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 27 de marzo de 2025.

La Diputación de Almería promueve a diario numerosas actividades en el ejercicio de sus competencias, cuya difusión resulta imprescindible para el conocimiento de la población de la provincia.

Con la finalidad de dar a conocer dichas actividades, se realizan a diario, ruedas de prensa, presentaciones, actos institucionales, salidas a municipios de la provincia, participación en ferias y eventos especiales, que se llevan a cabo, tanto en el territorio de la provincia de Almería, como fuera de él.

Por ello, la Diputación de Almería tiene prevista la contratación del servicio de videografía.

En la memoria justificativa, se informa de la insuficiencia de medios para realizar este servicio por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación fijados y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios existentes en el mercado.

Justificada la necesidad de la contratación en la memoria obrante en el expediente, se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del servicio y el pliego de prescripciones técnicas, donde se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

La duración del contrato se extenderá a lo largo de dos años.

El presupuesto base de licitación ciento veinte mil novecientos ochenta y siete euros con noventa céntimos (120.987,90 €), de los cuales noventa y nueve mil novecientos noventa euros (99.990,00 €), corresponden a la base, y veinte mil novecientos noventa y siete euros con noventa céntimos (20.997,90 €), al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2025	33.052,25	6.940,97	39.993,22
2026	49.995,00	10.498,95	60.493,95
2027	16.942,75	3.557,98	20.500,73
TOTAL	99.990,00	20.997,90	120.987,90

El valor estimado del contrato es de a noventa y nueve mil novecientos noventa euros (99.990,00€) importe que coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al no

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	178/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



estar contemplada ni prórroga ni modificaciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de videografía para la cobertura videográfica de los actos institucionales y de apoyo audiovisual al gabinete de comunicación de la Diputación de Almería, para un total de 24 meses (2 años) de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6%2FY2fmdxCANeRIPIxb8wQ%3D%3D>) que han de regir el expediente de contratación, así como el correspondiente de prescripciones técnicas (Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DUXeD%2BWSITv9rvgC0K1d%2Fg%3D%3D>).

2º) Autorizar un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 491 22710 COMUNICACIÓN LOCAL por importe total de ciento veinte mil novecientos ochenta y siete euros con noventa céntimos (120.987,90 €), de los cuales noventa y nueve mil novecientos noventa euros (99.990,00 €), corresponden a la base, y veinte mil novecientos noventa y siete euros con noventa céntimos (20.997,90 €), al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2025	33.052,25	6.940,97	39.993,22
2026	49.995,00	10.498,95	60.493,95
2027	16.942,75	3.557,98	20.500,73
TOTAL	99.990,00	20.997,90	120.987,90

El gasto de los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por el procedimiento abierto, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites previstos en las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del expediente.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	179/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 08:42:27	
Observaciones		Página	180/180	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxMvVwtT5Qs11YLFQ59QXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			